

Actas  
del  
Ayuntamiento pleno

Desde el 1º de Abril de 1924  
a 27 de Marzo de 1925

N

ANEXO 5

LIBRO DE ACTAS

DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL





Provincia de *Badajoz*

Partido de *Don Benito*.

*Término municipal de Don Benito.*

AÑO 1924.

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

*Ayuntamiento Pleno.*

Este libro, comprensivo de *cincuenta* folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre *el Ayuntamiento Pleno*, ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con ..... pliego de papel de pagos al Estado, clase ..... número ..... importante .....

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

*Don Benito* a *primero* de *Abril* de mil novecientos *veinticuatro*

El Secretario

*J. Castron*



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de *cincuenta* hojas, foliadas y selladas con el de este *Ilustrísimo Ayuntamiento*, rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel ..... celebre, concierne a *los acuerdos que el mismo adopte* comenzando con la de este día. Y para que conste, extendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en *Don Benito* a *primero* de *Abril* de mil novecientos *veinticuatro*.

V.º B.º

El Alcalde,

*El C. J. Campos de Orellana*

El Secretario,

*J. Castron*





Sesión extraordinaria 1.º Abril 1924



En

la Ciudad de Don Benito a primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las once, previa convocatoria en debida forma, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales anotados al margen, lo que constituye mayoria absoluta, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Grauda y Balde

Acta no 1  
Presidencia

Don Pedro Grauda y Balde Por orden de expresado Señor Alcalde, yo, el Secretario, di lectura a los Señores Concejales de esta Corporación y de un oficio del Señor Delegado gubernativo registrado con el número cuatrocientos setenta y uno fecha treinta y uno del mismo mes de Abril, dando traslado de una orden telegráfica del Señor Gobernador Civil de la provincia, relativa al orden de las incompatibilidades de Concejales que establece el Estatuto Municipal promulgado por Real Decreto de ocho de expresado mes que copia literalmente dice así: "El Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia en telegrama de ayer me dice lo que sigue:—

"Entrando en vigor estatuto Municipal primero Abril ordeno que los Concejales Ayuntamiento comprendidos alguno de los casos siguientes. Primero. Los que no figuren en el censo electoral del respectivo Municipio. Segundo. Los que no sepan leer ni escribir, se exceptúan Municipios menores de mil habitantes. Tercero. Los que no tengan veinte y cinco años de edad. Cuarto. Los que estén interesados en contratos o suministros por cuenta propia de este, de la provincia, de la region o del Estado. Si el interés consistiese en ser miembro o accionista de sociedad directa o indirecta, o el suministro la incapacidad se entenderá circunscrita a quienes tengan carácter de Gerente o administrador y a los partícipes al menos en un

veinte por ciento del Capital social. Quinto. Los deudores directos  
subsidiarios á fondos municipales, provinciales, regionales ó del  
Estado contra quienes existiere mandamiento de apremio. Sexto  
Los que tengan entablada contienda judicial-administrativa con  
el Ayuntamiento ó con establecimientos sujetos á su dependur-  
cia ó administración que versen sobre bienes ó derechos del pa-  
trimonio Municipal ó fundacional y los abogados y procurado-  
res litigantes mientras se sustancia el litigio. Séptimo Los indus-  
triales socios colectivos, Gerentes, Directores Consejeros ó Adminis-  
tradores de sociedades ó empresas que se dediquen á produ-  
cir artículos ó realizar servicios municipales. Octavo Con el  
Notario, Registrador de la Propiedad, Secretarios Judiciales ó  
cualesquier otro de justicia Municipal. Noveno Con el desem-  
peño de cualquier función pública retribuida de caracter  
permanente administrativa ó judicial aunque se re-  
muncie a los haberes, se exceptua al Profesorado oficial del  
Estado. Región y provincia en todos sus grados y especialida-  
des incluso Magisterio de Primera Enseñanza. Décimo. Con el  
Estado Eclesiástico y el de Religiosos Profesos. Undécimo. Con el  
desempeño de cargos de Gerentes, Directores, Consejeros, Adminis-  
trador, Abogado ó Técnico de Entidades ó particulares que  
tengan concertado con el Ayuntamiento suministro, obra  
ó servicio de cualquier genero. Duodécimo. Con el desempe-  
ño de cualquiera de los anteriores cargos en los ejercicios pro-  
fesionales formados por personas que se dediquen indus-  
tria, comercio relacionado directamente con abastos públicos.  
Decimotercero. Con el hecho de haber desempeñado un año antes  
en término Municipal cualquier empleo, cargo ó comisión  
de nombramiento del Gobierno ó ejercido función de las carre-  
ras judiciales, fiscal aun cuando fuese con caracter de interini-  
dad ó sustitución, se exceptuan los ex Ministros de la Corona los  
funcionarios de la Administración Central. Acuse recibo tele-  
gráfico de haber cumplimentado orden"  
Lo que traslado á V. para su conocimiento y exacto cumpli-



miento ordenando el cese de los que se hallen comprendidos en alguno de los casos mencionados dándome cuenta de los que fueren, con la mayor urgencia."

De la lectura de indicadas disposiciones, legales en relacion con las circunstancias que concurren en todos y cada uno de los Señores Concejales que constituyen la actual Corporación se advierte que, las únicas prohibiciones para desempeñar el cargo de referencia, radican en Don Antonio Reyes Huertas, Don Emilio Cauo Bericat y Don Federico Isera y Isera, por no figurar en el último Censo electoral y comprendidos, por tanto, en el caso primero del artículo ochenta y cuatro del Decreto Ley sobre organización y administración municipal vigente.

En su consecuencia, y no registrándose á juicio de los concurrentes ningún otro caso de incapacidad e incompatibilidad, se resuelve unánimemente declarar incapacitados para el cargo de Concejales de este Ayuntamiento á Don Antonio Reyes Huertas, Don Emilio Cauo Bericat y Don Federico Isera y Isera, dándose por enterados los dos primeros en este mismo acto.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el Señor Alcalde la dió por levantada siendo las once y treinta, de que certifico.

El C. D. Campo,  
Sec. de la Sala

Cipriano Santana

Simón Cano  
Santiago de Losa

Antonio Reyes Huertas

Antonio Rebello

Jose Moreno

Pedro de Peralta

Jose Garcia

Jose, Caballero

Antonio Troje

Julió Calleja

J. Rebello

Ricardo Esteban José Guillén Juan Plinda  
 José Fuentes Agustín Santos Ayuso  
 José Vicente Calderón

Acta nº 2

Sesión extraordinaria 1.º Abril 1924

Presidencia

R. Pedro Granda Cal  
 don de Robles, Conde de Cam  
 pos de Orellana  
Concejales

R. Ricardo Esteban Simián  
 José Guillén Calderón de Robles  
 Vicente Beltrán Parro-Bravo  
 Santiago Lora Parajo  
 José Fuentes Querada  
 Agustín Santos Ayuso  
 José Moreno G. Valadés  
 Pedro Peralta G. Cabrera  
 Antonio Erijo Crespo  
 Julio Gallego Gómez  
 José Sánchez Borrero  
 Cipriano Santana Ferrer  
 Juan Aliseda Tudijá  
 José Caballero Casado  
 Severiano Rebollo Parques  
 José Gómez Teña  
 Calderón

En

la Ciudad de Don Benito a primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, à la hora de las doce y treinta, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, se reunió en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales cuyos nombres figuran al margen.

Por el Señor Alcalde se expuso en breves y concisos términos que el objeto de la Sesión extraordinaria convocada con esta fecha de urgencia, no era otro que el de constituir definitivamente la Comisión Municipal permanente y Ayuntamiento pleno, conforme à lo preceptuado en el Real Decreto-Ley sobre organización y administración municipal de ocho de Marzo próximo anterior en concordancia con la Real Orden de veinte y ocho del mismo y orden telegráfica de ayer del Señor Gobernador Civil de la provincia que dice así: "Constituyan primero Abril Comisión permanente Ayuntamiento formándose por Alcaldes y Concejales. Quedan disueltas primero Abril Juntas Vocales Asociadas constituyase en sus funciones Ayuntamiento pleno y cesar funciones Jurdicos dándose telegraficamente cuenta primero de Abril relación como queda constituido Ayuntamiento despues cumplido telegrama anterior incompatibilidad Concejales.

En su vista se acordó en primer término, y por unanimidad, confirmar las designaciones de cargos Concejales en favor de los actuales Concejales de Alcaldes, en armonia con la actual



división de Distritos que correspondan á esta población. Seguidamente se procedió á la designación de sustitutos de los cinco Verientes en votación secreta en la forma establecida en el artículo cinco veinte del Real Decreto-Ley antes expresado, la que ofreció el siguiente resultado: Para sustituir al primer Veriente Don Pedro Peralta Torres-Cabrera; para el segundo Don Agustín Santos Ayuso; para el tercero Don Juan Aliseda Andujar; para el cuarto Don José Moreno Gómez-Valadís y para el quinto á Don Cipriano Santana Fernández, quedando constituida la Comisión municipal permanente y constituyéndose en sus propias funciones el Ayuntamiento pleno.

El Señor Alcalde cumpliendo con lo dispuesto en el artículo noventa y ocho del siguiente Estatuto, determinó el alcance de la Delegación á favor de los Verientes, consistente en funciones específicas de los respectivos ramos ya designados en la sesión de trece de Mayo último á cargo de las Comisiones que se declaran también subsistentes. Asimismo señaló los jueves de cada semana y hora de las once, para celebrar sesión la Comisión municipal permanente.

Por último el Ayuntamiento acordó fijar el día diez y seis de Mayo próximo, para la reunión que debe celebrar en el actual cuatrimestre, dividiéndola en diez sesiones que han de tener lugar consecutivamente á las once horas, y con la sola interrupción establecida por el artículo cinco veinte y siete del Estatuto de referencia.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las trece y veinte de que certifico.

El C. de Campor  
secretario

Cipriano Rebello

José Moreno

Pedro de Peralta

José Caballero

[Signature]

Miguel Bojórquez

Don Juan

Julio Gallego

Santiago de Sosa

~~Don Benito~~

~~Don Benito~~

Cipriano Santamara

Ricardo Esteban

~~Don Benito~~

José Guillen

José Sánchez

Agustín Santamara

Juan Alida

José Fronte

~~Don Benito~~

José Vicuña  
Calderón

Acta no 3 Sesión extraordinaria de 12 Abril 1924

Presidencia

D. Pedro Grandá Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana

El

En la Ciudad de Don Benito á doce de Abril de mil novecientos veintey cuatro, siendo la hora de las once

Concejales

se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales que al margen se expresan, lo que concurrió en número que constituye mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno con arreglo á su actual constitución, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Grandá Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria acordada por la Comisión Municipal permanente en sesión de diez del actual al fin expresado en la convocatoria.

Leída abierta la sesión se dió lectura por el infrascripto Secretario, al acta de la ordinaria correspondiente al veintey siete de Marzo último y de las dos extraordinarias del primero de los corrientes, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión.

El Señor Presidente manifestó que llegada la época de



confesionar los presupuestos municipales a tenor de lo establecido en la Real Orden de diez de Marzo último, estimaba de conveniencia formular proposición para llevar a cabo un concierto económico con la Excm<sup>a</sup> Diputación provincial a fin de solventar el débito que resulte a su favor, fijando la cantidad anual que legítimamente deba satisfacer esta municipalidad, en relación con sus medios económicos; presumiendo, que, dado los elementos que integran actualmente la Diputación, adornados de los mejores propósitos para armonizar unos y otros intereses, se podrá llegar a una solución justa y equitativa, teniendo en cuenta que en los momentos presentes las haciendas locales se hallan en un estado de nueva organización y obligadas a acumular considerablemente sus recursos.

Puesto a discusión lo propuesto por el Señor Alcalde, el Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre ello, admitió la tesis sustentada y en atención a que la forma de concierto, sería de positivo reintegro y a la vez de mejor garantía para la Diputación, mediante pagos prudentes y soportables, acordó por unanimidad facultar al Señor Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento pleno, solicite de la Excm<sup>a</sup> Diputación, se le fije la cantidad anual que deba satisfacer este Ayuntamiento y forma de realizar los pagos sin la duplicidad de intereses de demora.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria se levantó la sesión a las once y cincuenta, de que yo el Secretario certifico.

El C. D. Campos  
Secretario

Ricardo Esteban

Pedro de Beratto

José Guillén

José Moreno

Cipriano Santana

Julio Gallego

Beltrán

Agustín Santo Aguirre

Antonio Brejo

José Fuentetaja

José Yarnes

Acta nº 11 Sesión extraordinaria de 18 Abril 1924

Presidencia

El 1º Cuartel Alcaide  
de Don José Gu-  
llu Calderón de  
Roldes.

Q

En la Ciudad de Don Benito a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las once, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales que al margen se expresan, lo que constituye mayoría

Concejales

del Ayuntamiento pleno, conforme a su actual constitución, ha sido el Sr. D. Vicente Peltrou Pasayó la presidencia del Primer Cuartel Alcaide Don José Guillén José Moruno G. Valade y Calderón de Roldes, en funciones de Presidente por enfermedad Pedro Peralta Torres-Cabrera del propietario.

Don José Casallero Casado Declarada abierta la sesión se dió lectura de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Don Julio Gallego Gómez Seguidamente se dió cuenta del Real Decreto de diez del actual mes de Julio de mil novecientos veinticuatro, en el cual se dispone la obligación en que está el Ayun-

to de designar un Concejal que forme parte de la Junta Municipal del Censo electoral de esta población.

Inmediatamente se dió principio a la votación por medio de papeletas, la que se verificó sin protesta de ninguna clase.

En seguida el Señor Presidente procedió al escrutinio resultando elegido por diez votos el Concejal número nueve Don Pedro Peralta Torres-Cabrera, obteniéndose un voto en blanco.

Por último, se acordó dar cuenta del resultado de esta designación al Señor Jefe de primera Instancia e Instrucción de este Partido, como Presidente de la referida Junta Municipal, con entrega de la correspondiente credencial al Sr. Peralta Torres-Cabrera a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraordinaria, el Señor Cuartel Alcaide en funciones de Presidente la dió por terminada a las once y cuarenta y cinco, de que certifico.

José Guillén

Ricardo Esteban

Serviano Rebollo

Don Yanez



~~Cipriano Santana~~ Pedro de Peralta

Julio Gallega

Antonio Frajo

José Moreno

J. Beltrán

José Caballero

José Vicuña Calderón

Acta nº 5 Sesión extraordinaria de 28 Abril 1924.

Presidencia

El

1º Sr. Vicente Alcala

En la Ciudad de Don Benito a veinte y ocho de Abril

el Sr. Guillen Calderón de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las once, se reunió

de Nobles con en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Con-

cejaltes regales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Primer Ce-

vicente Beltrán Parjomeante de Alcalde Don José Guillen y Calderón de Nobles, en función

de Sr. Moreno S. Valdeirres de Presidente, por ausencia del propietario mediante licen-

cia de Sr. Santos y Agencia oficial.

Pedro Peralta y Calderón y habiendo concurrido suficiente número de individuos para

el Sr. Frajo como tomar acuerdo, por existir mayoría del total de veinte que forma

el Ayuntamiento pleno conforme a su actual constitución, por el

Sr. Caballero como Sr. Alcalde se declara abierta la sesión dándose lectura del acta

de Sr. Vicuña de la anterior, correspondiente al día y ocho de los corrientes, sien-

do el Sr. Alcala manifestando aprobada por unanimidad y sin discusión.

Julio Gallega como se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde-Presidente como

Calderón recuerdo su ausencia del término por treinta días, según licen-

cia oficial de la Comisión permanente en sesión de veinte y cuatro

de los corrientes, dándose por enterado el Ayuntamiento

Renuncia Concejal Conoció la Corporación de una instancia formulada por el

Concejal de este Ayuntamiento Don José Sánchez Barrero Cala-

monte, renunciando el cargo de Concejal para el que fue design-

nado en siete de marzo último por el Excmo. Sr. General Gober-

rador Civil de la provincia, fundándose en el acuerdo tomado por el Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores. Vistas las disposiciones legales de pertinencia, el Ayuntamiento después de deliberar detenidamente acuerda por unanimidad desestimar dicha instancia, fundado en que el cargo de Concejal es gratuito, obligatorio e irrenunciable para todos los casos, según el artículo ochenta y tres del Estatuto municipal de ocho de Marzo próximo anterior; no siendo excusas aceptables las que hace el solicitante, puesto que no la funda en razón de edad o enfermedad, que son los casos taxativamente establecidos para presentar la renuncia después del plazo legal del en que fueron elegidos.

Renuncia Concejal Igualmente conoció la Corporación de una instancia promovida por el Concejal Don Antonio Alvarez Nieto, renunciando el cargo de Concejal para el que fue designado en siete de Mayo último por el Excmo Señor General Gobernador Civil de la provincia, fundándose en el acuerdo tomado por el Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores. Vistas las disposiciones legales de pertinencia, el Ayuntamiento después de deliberar detenidamente acuerda por unanimidad desestimar dicha instancia, fundado en que el cargo de Concejal es gratuito, obligatorio e irrenunciable para todos los casos, según el artículo ochenta y tres del Estatuto municipal de ocho de Marzo próximo anterior; no siendo excusas aceptables las que hace el solicitante, puesto que no la funda en razón de edad o enfermedad, que son los casos taxativamente establecidos para presentar la renuncia después del plazo legal del en que fueron elegidos.

### Feria

El Señor Alcalde propuso la conveniencia de establecer una feria en esta localidad durante los días quince, dieciséis y diecisiete del mes de Mayo, por ser la época más adecuada, para que compradores y vendedores, principalmente por lo que afecta a toda clase de ganados, mantengan ese movimiento útil que proporciona todo ferial, multiplicando las relaciones de pueblo a pueblo y aún de provincia a provincia, lo que debe favorecerse concediendo el mayor número de facilidades posibles,





mirandolo como un medio de verdadera prosperidad. El Ayuntamiento despues de una extensa deliberacion y teniendo en cuenta que tiene facultades propias y privativas para conocer de las ferias y mercados, como intereses peculiares de los pueblos en armonia con el numero diez y nueve del articulo setecientos cincuenta del vigente Estatuto municipal, acuerda unanimente establecer una nueva feria que deberia celebrarse durante los dias quince, diez y seis y diez y siete del mes de Mayo, con salvedad de los Domingos, como epoca mas adecuada para llevar a cabo la exposicion de ganado, y sus consiguientes transacciones.

Y no siendo otro el objeto de la sesion se dio por terminada a las doce y veinte de que certifico.

José Guillen

José Caballero

José H. Osorio

Pedro de Peralta

Agustín Sauto Aguirre

Juan Alinda

Julio Gallego

J. Betancur

Cesario Santana

Antonio Arejo

Severino Rebello

Acta nº 6 Sesión extraordinaria de 6 de Mayo 1924

Presidencia

M. J.

1º Benito Alcalde

2º José Guillén Calderón de Robles

3º Ricardo Intchaufurmas

4º José Guillén Calderón de Robles

5º Juan Ruiz Medina

6º José Moreno Valadés

7º Pedro Aralla Colera

8º Agustín Guitiérrez

9º Cipriano Guitiérrez

10º Sebastián Rehalle Magui

11º Antonio Briza Chape

12º José Gómez Bana

13º Julio Gallego Comas

14º José Gabarrón Barro

15º Agustín Alcaraz

16º Agustín Alcaraz

17º Agustín Alcaraz

18º Agustín Alcaraz

19º Agustín Alcaraz

20º Agustín Alcaraz

21º Agustín Alcaraz

22º Agustín Alcaraz

23º Agustín Alcaraz

24º Agustín Alcaraz

25º Agustín Alcaraz

26º Agustín Alcaraz

27º Agustín Alcaraz

28º Agustín Alcaraz

29º Agustín Alcaraz

30º Agustín Alcaraz

31º Agustín Alcaraz

32º Agustín Alcaraz

33º Agustín Alcaraz

34º Agustín Alcaraz

35º Agustín Alcaraz

En la Ciudad de Don Benito a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores Concejales auctores al margen, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde Don Ricardo Intchaufurmas José Guillén Calderón de Robles, por ausencia del propietario me Juan Ruiz Medina deante licencia oficial.

Habiendo concurrido suficiente número de individuos para tomar acuerdo, por existir mayoría del total de veinte que forma el Ayuntamiento pleno conforme a su actual constitución, por el Señor Alcalde se declara abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, correspondiente al veinte y ocho del finado Abril, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión.

Por el Señor Presidente se ordenó la lectura de las disposiciones legales dictadas para la formación del nuevo Curso electoral y la obligación en que se hallaba la Corporación de facilitar a las respectivas Comisiones de Secciones, el número de Agentes repartidores capaces y que se consideren necesarios para llevar a cabo los trabajos de inscripción, por no ser suficiente el número de auxiliares que actualmente ejercen funciones en la Secretaría, según le ha comunicado oportunamente el infrascrito. El Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad nombrar a Don Antonio Pérez González, Don Aureliano Sánchez García y a Don Emilio Camacho Gallego, como tales Agentes repartidores de boletines, con el jornal diario de cuatro pesetas cincuenta céntimos, por el tiempo preciso hasta dar cima a los servicios censales.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión Consistorial de Hacienda, en escrito formulado por José Gómez Valadés y otros, en reclamación de sus respectivos haberes, como funcionarios de esta municipalidad nombrados interinamente por el Alcalde en los meses de Junio y Julio



últimos, de lo que conoció el Ayuntamiento en sesión de veinte de febrero pasado, acordándose por unanimidad que, con vista del informe dado por la Comisión provincial publicado en el Boletín oficial número ochenta y siete de dos del corriente sobre el mismo asunto, se deje aplazada hasta que por el Señor Gobernador Civil, se diere en definitiva la resolución que estime procedente.

Concluidos los asuntos objetos de la convocatoria, el Señor Alcalde accidental levantó la sesión siendo las tres, de que certifico.

José Guillán

José Simón

Ricardo Ortíz

Agustín Santo Aguirre

Cipriano Santana

Julio Gallego

~~Antonio~~

José Moreno

Juan Ruiz Antonio Álvarez

Antonio Freije

Pedro de Resalta

Don Yunque

Luciano Rebelo

José Vicente Caudron

Acta nº 7. Sesión del día 14 de Mayo 1.924 - extraordinaria

En la Ciudad de Don Benito a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las once, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores Don Ricardo Esteban Jiménez, Don Juan Ruiz de Igedina, Don Agustín Santos Ayuso, Don Pedro Peralta Torres-Cabrera, Don José Fuentes Luesada, Don José Moreno Gómez-Naladís, Don José Sánchez Barroso Calaurante, Don Antonio Grejo Crespo, Don Juan Alisida Andujas, Don José Caballero Casado y Don Antonio Álvarez Nieto, como Concejales que forman parte de la actual Corporación municipal; Don Manuel Donoso-Cortés García de Paredes, Don Manuel Sánchez Gómez Naladís, Don Antonio Reyes Huertas, Don Emilio Casco Bericat, Don Bernabé Sánchez Gorráiz, Don José Parejo Casado, Don Agustín Gallego Saucedo, Don José Velarde Muñoz, Don Domingo Olivenra Entonado, Don Pablo Adáimer Naladís, Don Manuel Flores Gómez y Don Tomás Gómez Cidoucha como Concejales electivos y corporativos de reciente nombramiento, previamente comunicado, bajo la presidencia del Señor Teniente Coronel, Delegado Gubernativo de este partido judicial, Don Ramón Donoso-Cortés y Navarro.

Abierta la sesión se dió cuenta del acta anterior que fué aprobada, ordenándose la lectura de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia registrado con el número mil seiscientos setenta y ocho fechado en treinta de Abril, que tuvo entrada en esta Alcaldía en el día de ayer, lo que se verificó en alta voz por el infrascrito, y que copiado literalmente dice así:

"En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley, en el día de hoy, he acordado cesar los Concejales de ese Ayuntamiento y se constituya en la forma que sigue: Alcalde Don Pedro Grauda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, Primer Teniente, Don José Guillín y Calderón de Robles; Segundo Teniente, Don Ricardo Esteban Jiménez; Tercer Teniente, Don



Juan Ruiz de Medina; Cuarto Teniente, Don Santiago Sosa Parejo; Quinto Teniente, Don Agustín Santos Ayuso; Suplentes; Don Pedro Peralta y Gómez-Cabrera, Manuel Bonoso-Cortés y García de Paredes, Manuel Sáenz y Gómez-Valadés, José Fuentes Quirada y Antonio Reyes Huertas, respectivamente; Concejales efectivos, Don Emilio Cano Boricat, Don Gregorio Peralta y Cáceres, José Moreno y Gómez-Valadés, Antonio Crijo Crespo, Bernabé Sánchez González, Manuel Flores Gómez, José Parejo Casado, Agustín Gallego Saucedo, José Sánchez Ramos y Calamonte; y Concejales Cooperativos de Don Tomás Gómez Cidrecha, José Velarde Muñoz, Don Domingo Oliviera Entonado, Don Pablo Adames Valadés y Don José Martín Porro y Ramos. Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de la Corporación e interesados, debiendo dar estricto cumplimiento a esta orden".

Y igualmente se dió lectura del Boletín oficial de la provincia número noventa y cuatro de doce del que surta, el que concuerda exactamente con la precedente comunicación.

Y estando presente la mayoría de los individuos que han de componer la nueva Corporación, el Señor Delegado Gubernativo, les declaró posesionado en sus cargos, abandonando sus puestos los Señores Don Juan Aliseda Andújar, Don José Caballero Casado y Don Antonio Álvarez Nieto, a quienes corresponde cesar. Seguidamente fué constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Segundo Teniente Alcalde Don Ricardo Esteban Jiménez, por ausencia de Don Pedro Grauda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, designado para Alcalde Presidente, y Don José Guillén Calderón de Robles para Primer Teniente, en la forma que expresa el oficio que antecede, a excepción de los dos Señores últimamente citados y Don Santiago Sosa Parejo, Don Gregorio Peralta Cáceres y Don José Martín Porro y Ramos, que tampoco han comparecido al acto, los que deberán ser requeridos nuevamente a fin de que tomen posesión de los cargos para que han sido designados, y de proceder en su caso del modo que previene el Estatuto municipal.

El Señor Delegado Gubernativo, después de dirigir un atento saludo a los Señores Conde de Campos de Orellana, y Don José Guillén y Calderón de Robles, que ocupan los principales cargos (de)

8

de este Ayuntamiento y de dar la bienvenida á los Señores Concejales recientemente elegidos, explica el motivo de la modificación municipal, que no era otro que el acatamiento á las disposiciones del Gobierno, inspiradas en el deseo de servir los intereses generales del país, constituyendo las Corporaciones administrativas de modo que se acomodan á las necesidades y problemas de cada localidad, prescindiendo de todo carácter político, realizando una labor administrativa, armónica con el nuevo Estatuto municipal, el que contiene procedimientos que tienen su origen en fechas remotas como son los Concejales jurados y régimen de carta, confeccionando el presupuesto con economías bien entendidas y sin desatender las disposiciones relativas á higiene y salubridad.

El Concejál Señor Sánchez Barrero, solicita se le admita la renuncia del cargo, dada sus múltiples ocupaciones como tal obrero, siempre que la Corporación no le otorgue un voto de confianza como digno de pertenecer al Consistorio. El Ayuntamiento acuerda unánimemente, ver con complacencia su concurso en el cargo de Concejál.

Concedida la palabra al Señor Peralta Carrero-Cabrera, dijo: Que atendiendo al estado físico de sus queridos padres, los que por su avanzada edad, reclamaban especiales cuidados, suplicaba al Señor Delegado Gubernativo, transmitiera al Señor Gobernador Civil, la renuncia del cargo de Concejál, sin perjuicio de continuar en él, interin adopte resolución. El Señor Delegado ofrece atender su ruego.

Abandona la presidencia el Señor Delegado siendo las doce y veinte y pasa á ocuparla el Segundo Teniente Alcalde Don Ricardo Esteban Jiménez, el que dando cumplimiento al artículo noventa y ocho del Estatuto municipal, determinó el alcance de la Delegación á favor de los Tenientes, consistentes en funciones específicas de los respectivos ramos de la Administración.

Por último, se señaló el día de mañana, hora de las doce, como segunda sesión y á los efectos prescritos en el artículo ciento veinte y dos del Decreto-Ley de ocho de marzo último,



sin nueva citación a los presentes, reservando el establecer el orden número de Concejales titulares por razón de edad, según el artículo noventa y nueve, así que quede constituida la Corporación, con el número determinado en la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las doce y cuarenta y cinco, de que yo, el Secretario certifico.

Remán donno este José Caballero

Ricardo Esteban

Tomás Jover

Agustín Gallego

José Perajo

Manuel Donoro Borja

José Fronte

Domingo Viveros

Agustín Santo Ayuso

José Sánchez

Juan Alada

Bernabé Lancha

José Horacio

Pedro de Peralta

Manuel Pous Antonio Alvarez

Antonio Frejo

Antonio Noya Huete

José Velarde

Juan Benito

Primito Cano

Pablo Adarme

Manuel Saenz

José Vialto Calderon 500



Acta nº 8 Sesión extraordinaria de 15 Mayo 1924

Presidencia  
Alcalde interino y  
D. Ricardo Esteban

D. Ricardo Esteban  
meus.

Concejales

Juan Ruiz de Medina Jiméner,  
Agustín Gauto Ayuso de ayer,  
Antonio Reyu Huerta del Estatuto municipal.

José Juanes Guisado  
Domingo Ojivera

José Panjo Guadaño  
Agustín Gallego

José Valde Muñoz  
Pablo Adamor Valde

Marcos Flores  
Bernabé Espá

José Moscoso  
Calderón

José Guillén y Calderón

Comisiones

En la Ciudad de Don Benito á quince de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia interina del Segundo Teniente Alcalde Don Ricardo Esteban Jiméner, al objeto de celebrar la sesión acordada en el día de ayer, á los fines establecidos en el artículo ciento veinte y dos del Estatuto municipal.

Y habiendo concurrido suficiente número de individuos para tomar acuerdo por existir mayoria del total de veinte y cinco que forma el Ayuntamiento pleno conforme á su actual constitución, por el Señor Alcalde, se declara abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión.

En este estado comparece Don José Guillén y Calderón de Robles, como Primer Teniente Alcalde, nombrado por el Señor Gobernador Civil de la provincia en oficio que aparece transcrita literalmente en la sesión de ayer, confiriéndole la posesión Don Ricardo Esteban Jiméner, en el cargo de Presidente interino, por ausencia de Don Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, designado para Alcalde.

Seguidamente se acordó por unanimidad determinar el número de Comisiones permanentes fijando cinco, compuesta de cinco Concejales cada una, á fin de que, cumpliéndose





lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos del vigente Estatuto municipal, puedan todas y cada una de ellas, conocer de los asuntos generales de uno o más ramos de los que las disposiciones legales vigentes pone á su cargo, para que con el carácter de consultivas, faciliten el despacho y acuerdo en definitiva el Ayuntamiento pleno ó Comisión municipal permanente con el mayor acierto. Inmediatamente se procedió á la elección de personas en rotación secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieron mayor número de votos en la forma siguiente.

#### Para la de Hacienda

Don José Guillén Calderón de Robles, Don José Fuentes Quesada, Don Ricardo Esteban Jiménez, Don Domingo Olivencia Entonado y Don José Moruno Gómez-Valadés.

#### Policia Urbana y Rural

Don Juan Ruiz de Medina, Don Manuel Flores Gómez, Don Pablo Adáiner Valadés, Don Bernabé Sánchez González y Don Antonio Crespo Crespo.

#### Sanidad

Don Ricardo Esteban Jiménez, Don Agustín Santos Ayuso, Don Emilio Causo Bericat, Don Antonio Reyes Huertas y Don Agustín Gallego Saucedo.

#### Beneficencia

Don José Fuentes Quesada, Don Manuel Donoso-Cortés García de Paredes, Don José Parejo Casado, Don Manuel Flores Gómez y Don Pedro Peralta Torres-Cabrera.

#### Gobierno Interior

Don Agustín Santos Ayuso, Don Manuel Sáinz Gómez-Valadés, Don Tomás Gómez Cidoncha, Don José Sánchez-Barroso y Don José Velarde Jhuñor.

Sesión cuatrimestre

Acto seguido se acuerda fijar el día veinte del actual, para la reunión que debe celebrar este Ayuntamiento en el corriente cuatrimestre, dividiéndola en diez sesiones que han de tener lugar consecutivamente á las doce horas, y con la sola interrupción establecida por el artículo ciento veinte y siete del repetido Estatuto.

01  
Sesiones Comisión  
permanente

Asimismo el Señor Alcalde cumpliendo lo prescripto en el artículo ciento veinte y dos, señaló los jueves de cada semana y hora de las doce, para celebrar sus sesiones la Comisión Municipal permanente; y haciendo idéntica delegación á favor de los Excmos. señores, que aquella hecha en la sesión de ayer por su antecesor Don Ricardo Esteban Timérea.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las trece y diez, de que yo, el Secretario certifico.

Ricardo Esteban

Manuel Flores

Agustín Santos Aguirre

José Berjo

José Fernández

Antón Negró Huel

José Velarde

José Guillén

Agustín Gallego

Juan Pina

Domingo Olivenza

Pablo Adame

José Hornos

José Vicente  
Cabrera

Fernando Landero

Deliberación

Acreditado por la presente que en el día de hoy no ha podido celebrarse por el Ayuntamiento pleno, la Sesión ordinaria señalada previamente para este día en cumplimiento del artículo ciento veinte y dos, del vigente Estatuto, correspondiente al cuatrimestre que rige, á fin de discutir y votar el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, formado



por la Comisión Municipal permanente, toda vez que no ha concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo en la cuantía que exige el artículo doscientos noventa y siete, siendo así que esta Corporación está integrada por veinte y seis Concejales entre electivos y corporativos según la escala establecida en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis de expresado Cuerpo legal. Señores que han concurrido: Don José Guillén y Calderón de Robles- Don Ricardo Esteban Jiménez- Don Agustín Santos Ayuso- Don Antonio Reyes Fuentes- Don José Fuentes Quisada- Don Tomás Gómez Bidoncha- Don Bernabé Sánchez Gorráler- Don José Parajo Casado- Don Agustín Gallego Saucedo- Don Manuel Porrero Cortés y García de Paredes- Don Domingo Olivera Entomado y Don José Sánchez Barrero Calomonte; certifico.

Don Benito a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro

José Guillén  
Calderón



Acta nº 9 Sesión IIª del 3º período cuatrimestral  
de 21 de Mayo 1924

Presidencia

El H. Sr. D. José Guillén y Calderón de Robles

Concejales

Don Ricardo Esteban Jiménez

Don Agustín Santos Ayuso

Don Manuel Porrero Cortés y García de Paredes

Don Domingo Olivera Entomado

Don José Sánchez Barrero Calomonte

CA

En la Ciudad de Don Benito a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales arrotados al margen, bajo la presidencia interinera del Sr. D. José Guillén y Calderón de Robles, para celebrar la segunda sesión correspondiente al tercer cuatrimestre del año actual, para discutir y votar el presupuesto ordinario del ejercicio próximo de mil novecientos veinte y cuatro.

11  
Don José Juan Luado cuatro veinte y cinco, y demás asuntos de competencia exclusiva  
Don Reyes Huerta mente municipal

Don Mariano G. Valadés Y habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales  
Don Simón Romero les para tomar acuerdo, conforme al artículo doscientos noventa  
Don Porfirio Canale y siete del siguiente Estatuto municipal, por el Señor Alcalde se  
Don Agustín Calleja / ~~lucido~~ declara abierta la sesión, dándose lectura del acta de la ante  
Don Antonio López Cruzanior correspondiente al quince del corriente, siendo aprobado  
Don Domingo Olivares ~~lucido~~ por unanimidad y sin discusión.

Don Tomás Gómez Cebán Seguidamente se procedió al estudio del presupuesto de ingresos,  
Don José Wilson ~~lucido~~ dándose lectura por el Señor Interventor de los Capítulos primero,  
Caldron segundo y tercero, que fueron aprobados íntegramente.

### Presupuestos

El Señor Alcalde propone que las sesiones se continúen, verificándose durante la noche, para dar cima a la discusión del presupuesto, el que por su estructura merece un minucioso examen, acordándose por unanimidad señalar la hora de las veintey uno, como continuación diaria hasta dejar votado definitivamente el presupuesto municipal.

Se dió cuenta de otras materias, respecto de las cuales mayoron los siguientes acuerdos:

### Extracto

Aprobar el extracto de los acuerdos adaptados por la Corporación durante el mes de Abril último.

### Renuncia-Concejal

Dada cuenta de una instancia de Don José Mariano Gómez Valadés, renunciando el cargo de Concejal de este Ayuntamiento fundandola en sus muchas ocupaciones de carácter profesional, como Procurador. Vistas las disposiciones legales de pertinencia la Corporación despues de deliberar acuerda unánimemente desestimar dicha instancia por ser el cargo de Concejal, gratuito, obligatorio e inrenunciabile, según el artículo ochenta y tres del Real-Decreto Ley de ocho de Marzo último; no siendo excusa aceptable la que hace el solicitante, puesto que no la funda en razón de edad ó padecimiento físico, que son los casos taxativamente establecido para presentar la renuncia despues del plazo legal en que fué designado. Igualmente renuncia al nombramiento de Comisionado



para acompañar á los mozos objeto de revisión ante la Comisión fiscal, por impedirsele asuntos profesionales y urgentes. Tomada en consideración, se acuerda aceptar la renuncia y designar al también Concejal Don Domingo Olivencia Entonado, aceptando en este acto.

Pérdida cargo Concejal

El Concejal Don Tomás Gómer Cidoncha pone en conocimiento de la Corporación, hallarse comprendido en el caso quinto del artículo ochenta y ocho del Estatuto municipal, por existir un empleado en el Ayuntamiento pariente suyo consanguíneo dentro del cuarto grado civil, lo que constituye la pérdida del cargo de Concejal. Tomada en consideración la propuesta y después de una amplia deliberación se acuerda por unanimidad desestimarla por no ser de aplicación el precepto que se cita, puesto que éste se refiere á nombramiento de Empleados hechos con posterioridad á la toma de posesión del cargo de Concejal, contrario al caso presente.

Diferencia sueldo Contadores

Conoció la Corporación de un dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre un acuerdo de la Dirección general de Administración local dictado con fecha diez y nueve de Febrero último, declarando esta Contaduría de fondos de cuarta clase en vez de quinta en virtud de instancia formulada por el actual Interventor Don José María Serrano Budia, debidamente reconocido por esta Corporación, toda vez que resulta del promedio que arrojan los presupuestos ordinarios municipales durante los tres últimos ejercicios, hechas las deducciones reglamentarias, una cifra superior á doscientas cincuenta mil pesetas, conforme al expediente instruido en el que aparecen cumplidos los requisitos de los artículos primero, treinta y dos y treinta y tres del Reglamento de tres de Abril de mil novecientos diez y nueve, lo que representa un aumento de sueldo en el Interventor de mil pesetas anuales, no consignadas en el presupuesto actual. En su consecuencia se acuerda que procede que, con cargo al capítulo de Imprevistos, se abone la diferencia de sueldo señalado, á partir del diez y nueve de Febrero último, fecha en que se declaró la elevación de categoría, pues que no se trata de un aumento voluntario, sino de un gasto forzosamente impuesto, dada la importancia

21  
cia del presupuesto y acuerdo definitivo de la Dirección general de Administración, sin la cual no puede ser alterada la categoría, y en estas circunstancias hay que extimarle autorizada por la Circular de doce de febrero de mil ochocientos sesenta, en cuanto al aumento es nuevo y no se puede prever al formar el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado para el trimestre de Abril, Mayo y Junio.

Información telegráfica Comercial

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión Consistorial del Gobierno interior relativo á la información telegráfica comercial iniciada por la Subsecretaría de Gobernación, el Ayuntamiento aceptando el informe de la Comisión acuerda por unanimidad suscribirse á expresado servicio, lo que representa una utilidad de carácter general para los productores é industriales de esta población, debiendo abonar el importe de la suscripción con arreglo á la escala de Municipios de más de veinte mil almas, según el último curso, á las que se le fijan ciento veinte pesetas anuales, que se girarán trimestralmente con cargo al Capítulo de imprevisto, interior se consigne la partida en el presupuesto ordinario como gasto voluntario y capítulo correspondiente.

Liquidación Hacienda

Se acuerda autorizar al Señor Alcalde para que, en conformidad con el Real Decreto de doce de Abril último y circular del Señor Delegado de Hacienda, publicada en el Boletín oficial de la provincia número noventa y seis de catorce del actual, solicite de quien proceda, dentro del plazo concedido en dicha disposición, sea revisada la liquidación practicada de oficio hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis, por créditos y débitos entre este Ayuntamiento y el Estado, á virtud de la Ley llamada de Autorizaciones de dos de febrero de mil novecientos diez y siete, para subsanar los errores que resulten de aquella liquidación, rectificada en parte por la Subsecretaría de Hacienda el veinte y tres de Febrero próximo anterior.

Asimismo se acordó que por el Interventor de fondos de



Administración local de este Ayuntamiento, se expidan los certifi-  
caciones a que se refieren los apartados A, b. y c de la regla quinta  
del artículo primero del Real Decreto de tres de Marzo de mil nove-  
cientos diez y siete que exprese la situación de los débitos y créditos de  
este Municipio con el Estado, desde primero de Enero de mil novecien-  
tos diez y siete al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y  
cuatro, para presentarlas en la Delegación de Hacienda de la provin-  
cia dentro del plazo que señala el Real Decreto de doce de Abril  
último, a los efectos del artículo segundo del mismo.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las catorce horas, de que yo,  
el Secretario, certifico.

José Guillén Agustín Santos Ayuso

Ricardo Esteban

José Ferrel

José Moreno

Antonio Freije

Tomás Jimen

José Parejo

Domingo Oliviera

Antonio Reyes Huertas

Mmanuel Donoso Cortés

Agustín Gallego

José Melardé Muñoz

José Sánchez

José Vicent Caudron

Diligencia

En Don Benito a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.  
La consigno para hacer constar que la sesión de continuación,  
señalada en la del día de hoy, para esta noche a las veinte y una  
horas, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Con-  
cejales para tomar acuerdo; habiendo asistido los Señores siguientes:

Don José Guillén Calderón de Robles, Don Ricardo Esteban Jiménes,  
Don Agustín Santos Ayuso, Don Manuel Donoso Cortés y García de  
Paredes, Don Antonio Reyes Huerta, Don Domingo Olivera Entor-  
nado, Don Agustín Gallego Saucedo y Don José Melorde Jbarra;  
certifico.

José Fuentes  
Caudron



Diligencia

Acredito por la presente que en el día de hoy y hora señalada,  
no ha podido celebrarse la tercera sesión del cuatrimestre actual,  
por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habien-  
do concurrido los Señores siguientes: Don José Guillén Calderón  
de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménes; Don Agustín Santos  
Ayuso; Don Manuel Donoso Cortés; Don José Fuentes Quirada;  
Don Antonio Reyes Huertas; Don José Manuel Gómez Maladés;  
Don Bernabé Sánchez González; Don José Sánchez Ramero Calamonte;  
Don José Parajo Casado; Don Agustín Gallego Saucedo; Don Domi-  
ngo Olivera Entornado; y Don Tomás Gómez Vidancho; certifico.  
Don Berrito á veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

José Fuentes  
Caudron



Diligencia

La consigno yo, el Secretario, para hacer constar, que la sesión  
de continuación correspondiente á la tercera del actual cuatri-  
mestre, señalada para las nueve de la noche de este día por el  
Ayuntamiento pleno, no ha podido celebrarse por falta de nú-  
mero de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido  
los Señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don  
Ricardo Esteban Jiménes; Don Agustín Santos Ayuso; Don Ma-  
nuel Flores Gómez; Don José Parajo Casado; Don Manuel Dono-  
so Cortés García de Paredes; Don Antonio Reyes Huertas; Don  
Domingo Olivera Entornado; Don José Melorde Jbarra; Don  
Agustín Gallego Saucedo; Don José Fuentes Quirada; Don Berna-  
bé Sánchez González y Don Antonio Orejo Crespo; certifico.



Don Benito veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

José Vicuña  
Caudron

Diligencia

Para acreditar que en el día de hoy, y hora de las doce, no ha podido celebrarse la cuarta sesión del cuatrimestre actual, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido los Señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménez; Don Agustín Santos Ayuso; Don José Fuentes Luerada; Antonio Reyes Huerta; Don Manuel Flores Gómez; Don José Parijo Casado; Don Antonio Enejo Crespo y Don Bernabé Sánchez González. Los Concejales Don Manuel Romero-Cortés y García de Paredes y Don Domingo Oliviera Entor rado, justifican su ausencia; certifico.

Don Benito a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

José Vicuña  
Caudron

Diligencia

Acredito por la presente que en la noche de hoy, no ha podido celebrarse sesión, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido los Señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménez; Don Agustín Santos Ayuso; Don José Velarde Muñoz; Don José Parijo Casado; Don Manuel Flores Gómez; Don Agustín Gallego Saucedo; Don Antonio Reyes Huerta; Don Antonio Enejo Crespo y Don Bernabé Sánchez González. Los Concejales Don Manuel Romero-Cortés y García de Paredes y Don Domingo Oliviera Entor rado, justificaron su ausencia; certifico.

Don Benito a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

José Vicuña  
Caudron

Diligencia

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy, y hora de las doce, no ha podido celebrarse la quinta sesión del cuatrimestre actual, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido los Señores siguientes: Don

Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménes,  
Don Domingo Oliverra Entonado; Don Manuel Borrero Cortés y García  
de Paredes; Don José Fuentes Quesada; Don Agustín Santos Ayuso; Don  
Manuel Flores Gómez; Don Antonio Reyes Huertas y Don Bernabé  
Sánchez González; certifico. Don Buita a veinte y cuatro de Mayo  
de mil novecientos veinte y cuatro.

José Vicuña  
Caudron *sin*

Otra

Acreditado por la presente que en la noche de este día, no ha podi-  
do celebrarse la sesión señalada, por falta de número de Concejales  
para tomar acuerdo, habiendo concurrido los Señores siguientes: Don  
José Guillén Calderón de Robles; Don Agustín Santos Ayuso; Don  
Antonio Reyes Huertas; Don José Velarde Muñoz; Don Manuel  
Flores Gómez; Don Agustín Gallego Saucedo; Don Antonio Fre-  
jo Crespo y Don José Fuentes Quesada. El segundo Gerente Al-  
calde Don Ricardo Esteban Jiménes, justificó su ausencia;  
certifico. Don Buita veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

José Vicuña  
Caudron *sin*

Otra

La consigno yo, el Secretario, para hacer constar, que en el  
día de hoy, hora las doce, no ha podido celebrarse la sexta se-  
sión pública del cuatrimestre actual, por falta de número  
de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido los  
Señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricar-  
do Esteban Jiménes; Don Manuel Borrero-Cortés García de Paredes;  
Don Antonio Frejo Crespo; Don Agustín Gallego Saucedo;  
Don Juan Ruiz de Medina; Don Agustín Santos Ayuso; certifi-  
co. Don Buita veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

José Vicuña  
Caudron *sin*



Acta no 10 (Continuación) 6ª Sesión del 5º periodo cuatrimestral de 26 Mayo 1924.

Señores concurrentes *AG*

El Alcalde interino *AG* En la Ciudad de Don Benito á veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las veinte y una, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Concejales, los Señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia interina del Primer Enciente Alcalde Don José Guillén Calde

Concejales *AG* Don José Guillén Calde y don de Robles, al objeto de celebrar la sexta sesión de continuación, correspondiente al tercer cuatrimestre del año actual, para discutir y votar el presupuesto ordinario del ejercicio próximo de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco, formado por la Comisión permanente y demás asuntos de competencia municipal.

Concejales *AG* Y habiendo concurrido suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo, conforme al artículo doscientos noventa y siete del vigente Estatuto municipal, por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior sesión correspondiente al día veinte y uno del corriente, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión.

Concejales *AG* A las veinte y tres horas y diez minutos, comparece Don Santiago Sosa y Parejo, dándole posesión el Señor Presidente del cargo de Cuarto Enciente Alcalde de este Ayuntamiento, nombrado por el Señor Gobernador Civil de la provincia, según oficio transcurrido en la Sesión de catorce del mes que rige.

Presupuesto *AG* Continúa la discusión del presupuesto ordinario de ingresos, siendo aprobado por unanimidad, hasta el capítulo noventa artículo tercero en conformidad con el proyecto.

Auxiliares *AG* Seguidamente se acordó unánimemente autorizar al Señor Alcalde para que haga cesar en sus cargos los auxiliares tempo-

veros que prestan servicios en la Secretaria, y que se consideran innecesarios, previo sorteo entre los mismos, por concurrir en algunas condiciones de competencia, á excepción de Rafael Lidonza, como encargado y unico concedor de la maquina de escribir.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las doce y cincuenta y cinco, de que, certifico.

José Guillén Ricardo Esteban

Agustín Santolucido José Fronte

Antonio Oreja Santiago de Sosa

Juan Ruiz José Parejo

Domingo Olivencia

Manuel Donoro Cortés Antonio Reyes Huertas

Manuel Slore Agustín Gollizo Bernabé Sánchez

José Belorde Huesca José Vicente Calderón

Diligencia

Para acreditar que no ha podido celebrarse la septima Sesión del cuatrimestre actual señalada á las doce horas, de hoy, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo; habiendo asistido los Señores siguientes: Don José Guillén Calderón de Robles; Don Ricardo Esteban Jiménez; Don Juan Ruiz de Sordina; Don Antonio Reyes Huertas; Don Bernabé Sánchez Gouzález; Don Antonio Oreja Crespo; Don Domingo Olivencia Entonado; Don Manuel Donoro-Cortés García de Paredes y Don Santiago Sosa Parejo; certifico. Don Berito á veinte y siete de

foyo de mil novecientos veinte y cuatro.

José Guillén  
Calderson

Acta no 11 Continuation - 4ª Sesión del 3º periodo cuatri-  
mestral de 27 Mayo 1924

Señores Concejales

Alcalde-Presidente

Don José Guillén y Calderson de Robles

Concejales

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Juan Ruiz Medina

Don Santiago Irujo Pardo

Don Agustín Sainza

Don José Juan de Guzmán

Don Manuel Sainza

Don Domingo Alvarado

Don Manuel Flores

Don José Pardo

Don Agustín Gallego

Don José Erijo

Don Benito

Don José

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Con la Ciudad de Don Benito a veinte y siete de foyo de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las veinte y una, y bajo la presidencia del Señor Alcalde interino Don José Guillén y Calderson de Robles, se constituyeron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, en reunión ordinaria de tercer periodo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cinco del Estatuto municipal con objeto de continuar la discusión y proceder a la votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro - veinte y cinco, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal permanente, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por haber concurrido número suficiente de Señores Concejales, se dió lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia presentada por individuos y comerciantes de esta localidad, solicitando no se altere la partida del presupuesto sobre recargos municipales de la Contribución Industrial, se acuerda dejarla sobre la mesa para discutirla oportunamente.

Seguidamente se procedió a la discusión del proyecto de presupuesto por Capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que quedaron pendientes en la sesión de ayer, acordándose en definitiva y por unanimidad, aprobar dicho proyecto, fijando los ingresos y los gastos en las cifras

que, por capítulos se expresaron seguidamente, señalando el veinte y dos por ciento de recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución del Subsidio Industrial.

Capítulos	Conceptos	consignación	
		Pesetas	Cts.
<u>Presupuesto de ingresos</u>			
1.º	Propios.....	29,235	65
2.º	Fuertes.....	500	"
3.º	Impuestos.....	47,359	14
4.º	Derechos y tasa por prestación de servicios.....	24,387	50
5.º	Idem por aprovechamiento especiales	17,970	"
6.º	Corrección pública.....	6,600	"
7.º	Extraordinarios.....	"	"
8.º	Resultas.....	170,356	70
9.º	Recursos legales.....	241,847	71
10.º	Reintegro de pagos indebidos.....	543	30
11.º	Delegación Gubernativa	6,200	"
Total de presupuesto de ingresos.....		545,000	"

Capítulos	Conceptos	consignación	
		Pesetas	Cts.
<u>Presupuestos de gastos</u>			
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	74,275	"
2.º	Policia de Seguridad.....	22,961	05
3.º	Policia Urbana y Rural.....	73,470	04
4.º	Instrucción pública.....	19,525	"
5.º	Beneficencia municipal.....	41,852	02
6.º	Obras públicas.....	80,500	"
7.º	Corrección pública.....	6,600	"
8.º	Fuertes.....	"	"
9.º	Cargas.....	172,123	11
10.º	Obras de nueva construcción.....	500	"
11.º	Imprevistos.....	15,000	"
12.º	Resultas.....	31,993	78
13.º	Revoluciones.....	"	"
14.º	Delegación Gubernativa.....	6,200	"
Total de presupuesto de gastos.....		545,000	"



## Resumen

Ymportan los ingresos por tales conceptos.....	545,000
Ydem los gastos.....	545,000
	<u>Igual</u>

### Ausencia

Siendo las veinte y cuatro y cincuenta, abandona el Salón de Sesiones, con la venia de la Presidencia, el Concejal Don José Fuentes Luesada, por encontrarse indispuerto, continuando, no obstante, el Ayuntamiento, en mayoría absoluta conforme al artículo doscientos noventa y siete del Estatuto municipal.

### Veterinario

El Señor Alcalde explicó con gran amplitud las partidas consignadas en el artículo sétimo Capitulo Tercero del presupuesto que acaba de ser aprobado, relativo al concepto de Matadero, en el que figuran Inspectores Veterinarios, conforme al cuadro señalado en el Reglamento de Censo de Diciembre de mil novecientos diez y ocho haciendo notar que el número fijado, era excesivo para las necesidades actuales y buena organización de los servicios de este Municipio. En su vista se acuerda por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento pleno, acuda en abrada ante el Ministro de la Gobernación, previo informe de la Junta Municipal de Sanidad y aprobación del Gobernador Civil, solicitando la amortización de dos plazas de las del sueldo de mil quinientas pesetas, actualmente vacantes en orden al derecho que otorga a los Ayuntamientos el artículo ochenta del Reglamento de referencia.

### Bebidas

Por orden del Señor Alcalde se dió lectura íntegra de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cincuenta y ocho letra E. y número segundo del artículo quinientos treinta y cinco del Estatuto Municipal, los que relacionados entre sí, autorizaron el establecimiento del arbitrio sobre inquil-

81

liratos en esta población, cuyo último censo le señala veinte y un mil treinta y un habitantes de hecho, y como consecuencia de los tipos señalados en la tarifa de los edificios de vecinos de escasos recursos comparado con el gravamen que en progresión creciente se aplica á las demás habitaciones, se ha sentido la necesidad, como medida de compensación para esas clases pobres, el establecer el aumento de gravamen sobre los vinos, cuya diferencia de lo que pagarían por arbitrio de Consumos á razón de cinco céntimos, vendría á pagar sobre igual unidad de adeudo ocho céntimos de pesetas, toda vez que para cubrir el presupuesto, se hace indispensable la utilización de este medio, después de agotados los demás recursos que vienen ocupando un lugar de preferencia en el Estatuto municipal antes expresado. En su vista se acuerda unánimemente, autorizar al Señor Alcalde, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, solicite del Señor Delegado de Hacienda, la elevación del gravamen sobre el Consumo de bebidas espirituosas, hasta ocho céntimos litro, como único medio práctico posible de compensar la aplicación de las tarifas al arbitrio de inquilinato en la escala de las clases de menos renta.

### Ordenanza

Seguidamente se dió principio á la formación de las Ordenanzas de exacciones municipales comprendidas en el presupuesto ordinario del ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro como recurso de ingresos, en las que constan todas las condiciones que exige el artículo trescientos veinte y uno y siguientes del Capítulo primero Título cuarto Libro segundo del Estatuto municipal de ocho de Marzo último y demás particulares previstos en las leyes, siendo adaptadas á las necesidades y circunstancias locales, las que empezarán á regir en primero de Julio próximo, con plazo de vigencia de un año, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo trescientos veinte y cinco. Después de aprobadas por unanimidad, se acordó exponerlas al público por un término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá





las reclamaciones que formulen los interesados legítimos; y una vez terminado dicho plazo de quince días, se remitirán al Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con las reclamaciones que contra ellas se hubieren presentado.

Terminación Sesiones Seguidamente se acordó por unanimidad, dar por terminadas las sesiones del actual periodo cuatrimestral, por no existir materias que concierne de la exclusiva competencia del Ayuntamiento pleno.

Con lo cual la presidencia levantó esta séptima sesión de continuidad, de la reunión ordinaria del tercer periodo siendo las cuatro y veinte y cinco del día siguiente veinteyocho, extendiéndose la presente acta que suscriben los Señores concurrentes y certifico

José Guillen

Agustín Santa Cruz

Ricardo Esteban

Santiago de Sosa

Manuel Donoso Barja

José Belarde

Juan Pizarro

Antonio Neys Huertas

Arnaldo Landero

Domingo Olivencia

José Parejo

Manuel Flores

Agustín Gallego

Antonio Frigo

José Huertas

José Vicente

Acta n.º 12

Sesión del día 29 de Junio de 1924  
Constitución

AL

En la Ciudad de Don Benito a veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria, los Señores Don Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, Don Emilio Cauo Bericat, Don Fernando Peralta Sáenz, Don José Moreno Gómez-Valadés, Don Manuel Spera y Spera, Don Juan Jiménez Sorano, Don Pedro Peralta Torres-Cabrera, Don Vicente Beltrán Parejo-Bravo, Don Antonio Erijo Crespo, Don José Gómez Vera, Don José Caballero Casado, Don Juan Aliseda y Audujón, Don Cipriano Santana Fernández y Don José Audujón y Audujón, bajo la presidencia del Señor Alcalde interino Don José Guillén y Calderón de Robles, al objeto de constituir el nuevo Ayuntamiento conforme a lo ordenado por la superioridad.

Estando presente la mayoría de los individuos que han de componer la Corporación Municipal, por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, ordenándose la lectura del acta de la anterior que fue aprobada, y de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia fecha veinte y siete del actual, registrado con el número mil setecientos ochenta y nueve que copiado literalmente, dice así: "En uso de las facultades que me están concedidas por la Ley, en el día de hoy he acordado quede constituido ese Ayuntamiento en la forma que sigue: Alcalde, Don Pedro Granda Calderón de Robles; y Concejales, Don Juan Ruiz de Medina, Don Ricardo Esteban Jiménez, Don Agustín Santos Aguro, Don Emilio Carro Bericat, Don Manuel Flores Gómez, Don Antonio Vallejo Fernández, Don Diego Spera Hidalgo-Barquero, Don José Guillén Calderón de Robles, Don Fernando Peralta y Sáenz, Don José Moreno y Gómez-Valadés, Don Manuel Spera y Spera, Don Juan Jiménez (Proecto Nacional), Don Pedro Peralta Torres-



Cabrera, Don Vicente Beltrán y Parejo, Don Antonio Crijo Crespo, Don José Gómez Cera, Don Severiano Rebollo Marqués, Don José Caballero Casado, Don Juan Aliseda Audujas, todos ellos en concepto de electivos, y como corporativos a Don Cipriano Santana Fernández, Don José Audujas Audujas y Don Bernabé Sánchez Garralén. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, el de la Corporación, e interesados, debiendo dar estricto cumplimiento inmediato de esta orden y quedando en libertad la Corporación de elegir los demás cargos."

Acto seguido el Señor Presidente dió la bienvenida a los Concejales titulares presentes, recientemente elegidos, y les declaró posesionados en sus cargos abandonando inmediatamente la presidencia y paraudo a ocuparla Don Pedro Granda y Calderín de Robles, Conde de Campos de Orellana y recibiendo las insignias correspondientes.

En seguida, se procedió en votación secreta a la elección de los cinco Cuarentes de Alcalde y sustitutos que, según el artículo noventa y seis del vigente Estatuto municipal corresponde a este Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo ciento veinte, resultando elegidos y proclamados por el orden de preferencia siguiente: para Primer Cuarente Alcalde Don José Guillén y Calderín de Robles por nueve votos; para Segundo Cuarente Don Pedro Peralta Torres-Cabrera por ocho; para Tercero Don Vicente Beltrán Parejo-Bravo por siete; para Cuarto Cuarente Don Juan Aliseda Audujas por seis; y para Quinto Cuarente Don José Moreno Gómez-Naladés por cinco, resultando una papeleta en blanco.

Para sustituto del Primer Cuarente, Don Fernando Peralta Sáenz por diez votos; para el Segundo, Don Emilio Caus Bericat por ocho; para el Tercero, Don Juan Jiménez Loraño por siete; para el Cuarto, Don Antonio Crijo Crespo por seis; y para el Quinto, Don Manuel Ipera por cinco.

El Señor Alcalde dando cumplimiento á lo establecido en el artículo noventa y ocho de expresado Estatuto, determinó el alcance de la delegación en favor de los Concejales, consistentes en funciones específicas de los respectivos ramos de la Administración y en la forma que vienen rigiendo.

Por último, se señaló el día dos del mes de Julio próximo, hora de las doce, como segunda sesión y a los efectos de dar posesión a los Concejales titulares que sin causas justificadas han dejado de asistir a este acto y para acordar los demás trámites del artículo ciento veinte y dos del repetido Estatuto, sin nueva citación de los presentes y reservando el establecer el orden numérico de Concejales por razón de edad según el artículo noventa y nueve, así que quede constituida la Corporación con el número determinado en el acuerdo del Señor Gobernador Civil de la provincia

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las tres y veinte de que yo, el Secretario, certifico.

El Sr. Secretario

Emilio Carró

~~J. Peláez~~

José Guillén

José Alenda

José Moreno

Pedro de Peralta

Antonio Breso

Juan Ferrer

~~Espinoza Santana~~

José Andujar Andujar

~~...~~

José Yarnes

Fernando Peralta

José Caballero

Manuel Menz

José Vicuña

~~...~~

Castrogonzález

Acta nº 13. Sesión del día 2 de Julio de 1924

Presidencia

D. Pedro Granda Balde-  
rón de Robles, Conde de  
Campos de Orellana

Concejales

„ José Guillén Calderón de Robles

„ Pedro Peralta Gómez Cabrerá

„ Juan Alsidá Audijar

„ Vicente Beltrán Sanjo Barro

„ Emilio Cacho Bericat

„ Fernando Peralta Sáenz

„ Manuel Pera Pera

„ José Caballero Casado

„ Antonio Crijo Crespo

„ Juan Jiménez Rosano

„ José Gómez Cerna

„ José Audijar Audijar

„ Cipriano Santana Fernández

„ Severiano Rebollo Marqués

Calderón

Comisiones

En la Ciudad de Don Benito a dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales a nota dos al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar la sesión acordada por este Ayuntamiento el veinte y nueve del finado Junio y a los efectos del artículo ciento veinte y dos del noveciesimo Estatuto municipal.

Y habiendo concurrido suficiente número de individuos para tomar acuerdo, por el Señor Alcalde se declara abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad y sin discusión.

Hallándose presente Don Severiano Rebollo Marqués, como Concejales titular nombrado por el Señor Gobernador Civil de la provincia según aparece del oficio transcrito en la última sesión, el Señor Presidente le confirió la posesión de expresado cargo.

Seguidamente se acordó por unanimidad determinar el número de Comisiones permanentes fijando cinco, compuesta de cinco Concejales cada una, a fin de que, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos del Real Decreto-Ley ocho de Marzo último, puedan todas y cada una de ellas, conocer de los asuntos generales de uno ó más ramos de los que las disposiciones legales ponen a su cargo, para que con el carácter de consultoras, faciliten el despacho y acuerdos definitivos del Ayuntamiento y Comisión permanente, con el mayor acierto. Inmediatamente se procedió a la elección de personas en votación secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieron mayor número de votos en la forma siguiente:

Para la de Hacienda

Don José Guillén Calderón de Robles, Don Emilio Cacho Bericat, Don Fernando Peralta Sáenz, Don Severiano Rebollo Marqués y Don Cipriano Santana Fernández.

Para Policia Urbana y Rural

Don Juan Aliseda Andujar, Don Jose Andujar y Andujar, Don Jose Gomez Cera, Don Samuel Spera y Spera y Don Jose Caballero Casado.

Para la de Sanidad

Don Vicente Beltran Parejo-Bravo, Don Juan Timonera Lozano, Don Antonio Crejo Crespo, Don Cipriano Santana Fernandez y Don Fernando Peralta Saenz.

Para la de Beneficencia

Don Pedro Peralta Torres-Cabrera, Don Jose Andujar Andujar, Don Antonio Crejo Crespo, Don Jose Gomez Cera y Don Jose Porruo Gomez-Valadis.

Para Gobierno Interior

Don Jose Porruo Gomez-Valadis, Don Emilio Cauo Bericat, Don Samuel Spera y Spera, Don Fernando Peralta Saenz y Don Severiano Rebollo Marques.

Señores Comisión permanente El Señores Alcalde cumpliendo lo preceptuado, en el articulo 22 del Estatuto municipal, señalo' los jueves de cada semana y hora de las doce, para celebrar sus sesiones ordinarias la Comisión permanente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, y siendo las tres y diez minutos el Señor Presidente levanto' la sesion, de que certifico.

Atte. a Compo  
de or. elleno

Pedro de Peralta

José Guillen

Juan Aliseda

Severiano Rebollo

Emilio Cauo

J. Bericat

Juan Timonera

José Garçon

José Andujar Andujar

Manuel Aliseda

Fernando Peralta

Antonio Crejo

Cipriano Santana

José Caballero

José Vicente Calafon



Acta n. 14. Sesión extraordinaria del día 21 Julio 1921

Presidencia

Al

D. Pedro Granda Cal  
 Señor de Robles, Conde de Campos de Orellana  
 Concejales

En la Ciudad de Don Benito á veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales que al margen se expresan, lo que constituye mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno conforme á su actual constitución bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar sesión extraordinaria iniciada por expresada Alcaldía, á los fines expresados en la convocatoria.

Declarada abierta la sesión, se dió lectura por el infrascripto Secretario al acta de la anterior correspondiente al dos del actual, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión.

El Señor Presidente explicó los motivos de la reunión, procediéndose en primer término á designar para vocales de la Junta local de Primera Enseñanza á Don Pedro Peralta Torres Cabrera y á Don Vicente Beltran Parejo-Bravo, segundo y tercer Viciente de Alcalde, respectivamente.

Seguidamente se dió lectura de la Circular del Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de ocho del corriente publicada en el Boletín oficial del siguiente día, en concordancia con el Real Decreto de diez de Abril último y con vista de las modificaciones sufridas en el orden de Constitución de la Corporación, se estaba en el caso de designar el Vocal Concejil y suplente que forme parte de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombramientos no pueden recibir en el Alcalde ni en los Vicientes, de Alcaldes, conforme á la regla primera de expresada Circular.

Concejil Junta electoral



18  
Inmediatamente se dió principio á la votación por medio de papeletas, la que se verificó sin protesta de ninguna clase, resultando elegidos para Vocal, el Concejal Don Antonio Crijo Crespo, por trece votos y una papeleta en blanco y para suplente Don Juan Timóteo Lozano por doce votos y dos papeletas en blanco.

### Foot - ball

Dada cuenta de una instancia formulada por Don Vicente Ruiz y de Medina, en concepto de Presidente de la Sociedad denominada "Don Benito - Foot - Ball - Club, legalmente constituida, con finalidad exclusiva al fomento y cultivo de los deportes atléticos, y muy singularmente del juego del foot - ball, solicitando la cesión por tiempo de quince años en renta de los derechos reales de servidumbre comunal que posee este Municipio sobre una parcela de terreno consistente en dos hectáreas que pueden deslindarse por el Ayuntamiento en la Dehesa Real de este término, cedidas previamente por el propietario Don Juan Delgado de Torres y Romirer, con obligación por parte de la Sociedad cesionaria de dedicar expresado terreno á campo de deportes y con el derecho de cercarlos y murarlos si así lo estima conveniente, se acuerda por unanimidad pase á estudio de la Comisión de Policía Urbana y Rural, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

### Memoria

Dada cuenta por lectura íntegra de una Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia de primero del que rige, publicada en el Boletín Oficial del siete, recordada por el Delegado Gubernativo de este partido judicial en oficio número ochocientos diez y ocho del diez y seis del mismo mes, relativa al desarrollo de la vida municipal como complemento á las disposiciones consignadas en el Estatuto, en la que se interesa además la redacción de una memoria que comprenda la situación económica de la Corporación y demás circunstancias relacionadas con la misma; estado en que se encuentran los locales de Escuelas





y por último cuanto tenga relación con la higiene y sanidad de la población, viviendas y establecimientos de necesidad pública. El Ayuntamiento después de darse por enterado, ofreció asesorar al Sr. Alcalde en la medida de sus conocimientos, para la redacción de indicado documento.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las trece y diez minutos de que yo, el Secretario certifico.

El Sr. D. Ca. por deorellana José Guillen Pedro de la Ralta

José Moreno Juan Alcázar

Mamuel Mera

José Andujar Andujar

J. Beltrán

Emilio Cano

Antonio Brejo

Leocadio Raballo

Cipriano Santana

Manuel Jimenez

José Caballero

José Vicente Casafra

Acta no 15 Sesión extraordinaria del 22 Septiembre 1924

Presidencia

El Señor Alcalde  
Don Pedro Granda  
Calderón de Robles,  
Conde de Campos de Orellana,  
Orillano

El

En la Ciudad de Don Benito á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, reunidos en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, los Señores que componen el Ayuntamiento pleno y que

Concejales

D.º José Guillen Calderón  
de Robles  
" Pedro Puente S. Cabras  
" Juan Mirado Andujar  
" José Moscoso G. Valade  
" Fernando Pratto G. G. G.  
" Cipriano Santano J. J. J.

figuran anotados al margen, convocados con la formalidad que expresa el párrafo primero del artículo ciento veinte y ocho del Estatuto municipal y constituyendo mayoría absoluta, se abrió la sesión dándose lectura del acta de la extraordinaria anterior, que fue aprobada, adhiriéndose por el infrascrito la obligación de que están aquellos Concejales de autorizarla con sus respectivas firmas.

" Emilio Cano Rosicot  
" Gerónimo Rebollo M. M. M.  
" Juan Jimenez Corrao  
" Mateo Trigo Crispo  
" José Gómez Berra  
Calderón

El Señor Alcalde Presidente hizo saber que, como ya se había indicado en la convocatoria para esta sesión, el objeto de ella era el de deliberar acerca de los diferentes asuntos que en la misma se señalan; y como por su iniciativa se había convocado, pasó á exponer los motivos que la justificaban, por el orden siguiente:

Auxiliares

Con objeto de que esta Alcaldía pueda prevenirse con tiempo de lo referente al empadronamiento municipal de que trata el Título tercero Capítulo segundo artículos treinta y dos al treinta y siete del Estatuto municipal veinte y el de Cédulas personales, creía llegado el caso de que se nombraran los auxiliares temporeros á fin de que fueran haciendo algunos trabajos preliminares, y dar por terminados otros pendientes de despacho en las Oficinas de Arbitrio y Secretaria. El Primer Teniente Alcalde Don José Guillen y Calderón de Robles, propone á tal fin, á Don Antonio Pérez Gorrálex, como foven verrado en estos servicios, desestimándose la propuesta en votación nomi-



mal por los demás señores del Consistorio. El Veniente Alcalde Don José Forero Gómez Valadés, previa la venia de la presidencia, dijo: que inspirándose únicamente en los intereses del municipio, creía conveniente se designaran a Don Emilio Hurtado García, Don Aureliano Sánchez García, Don Antonio Carracho Gallego y Don Julio Sosa Spateo, cuya pericia parece tenerlas bien demostrada.

Discutido brevemente este punto y puesto a votación, resultaron elegidos por unanimidad los cuatro individuos propuestos por el señor Forero y Gómez Valadés, acordándose que por el Señor Alcalde se haga el señalamiento del jornal o salario que cada uno á de percibir, con cargo al capítulo de Improvisos del Presupuesto municipal, dada la necesidad y urgencia del servicio que estos han de realizar.

Casa-Maestro Nacional

Al dar lectura de una instancia suscrita por el Concejal Don Emilio Cauo Bericat, como Maestro Nacional de niños en esta Ciudad, sobre arriendo de local para casa-habitación del mismo, se advierte la incompatibilidad del solicitante según el artículo ciento treinta y tres del Estatuto, y no quedando número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, se suspende el conocimiento del asunto y queda sobre la mesa para otra ocasión.

Distrito Municipales

Conoció la Corporación del anteproyecto de división del término, formulado por la Comisión municipal permanente y que consta en la sesión celebrada por esta, el siete de Agosto último, modificando los actuales distritos, acoplándolos a las dos Circunscripciones y doce secciones en que ha sido dividida la población por la Junta municipal del Censo electoral, de modo que cada distrito y sección contengan las calles y número de electores que exige el artículo veinte y tres de la Ley de tres de Agosto de mil novecientos siete, como único medio posible de que cada Circunscripción no tenga entresi interpolaciones de calles o plaza, según lo establecido en el artículo circun-

ta y dos y siguiente del vigente Estatuto municipal, en armonía con el artículo octavo del Real Decreto de diez de Abril de mil novecientos veinte y cuatro y párrafo primero del artículo veinte y tres de la ley de tres de Agosto antes mencionada. Examinado con el mayor detenimiento y después de una ligera discusión, se acuerda por unanimidad aprobarle en todas sus partes, ó sea en la forma que aparecen detalladas las dos Circunscripciones, con la división de cinco distritos y doce secciones, y en el orden con que figura en la sesión de la permanente de que se deja hecho mérito.

### Foot - ball

Se dió cuenta leyéndose íntegramente el dictamen presentado por la Comisión de Policía Urbana y Rural en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y uno de Julio último, con motivo de una instancia promovida por Don Vicente Ruiz de Medina, como presidente de la Sociedad denominada "Don Berito-Foot-Ball-Club" legalmente constituida para el fomento y cultivo de los deportes atléticos, y singularmente del Foot-Ball, para cuyo desarrollo ó desenvolvimiento han solicitado y obtenido de Don Juan Delgado de Barros Romirer, la cesión en renta por cinco años de una parcela de terreno, cabida dos hectáreas, en la Dehesa Boyal de este término, sobre la que grava un derecho real de servidumbre en favor del Común de vecinos de este Municipio, por lo que solicita también de este Ayuntamiento la correspondiente autorización, mediante precio al fin expresado, (con obligación de dedicar al fin expresado), con obligación de dedicar el terreno libremente á campo de deportes y con el derecho al acortamiento. Resultando que lo expuesto por la Comisión, que si bien la petición formulada merece grandes elogios, toda vez que tiene por base el que los jóvenes asociados puedan dedicarse al cultivo de sus aficiones deportivas en beneficio de su salud y no á expensas de esta, como medio eficaz de educación física, apartándose de todo ambiente de corrupciones, intrigas, corruptelas



y miserias, ofrece el inconveniente de que se pretende instalar la pista en un terreno de aprovechamiento comunal en el que no son siempre libres los Ayuntamientos para disponer de ellos, máxime cuando se utiliza en igualdad de condiciones por todo los vecinos, como acontece con el derecho real que grava en general sobre expresada Dehesa.

Visitas las disposiciones del vigente Estatuto municipal y tomando en cuenta los fundamentos en que apoya su dictamen la Comisión municipal de Policía Urbana y Rural, después de discutidos extensamente se acuerda por unanimidad aceptarlo en todas sus partes, desestimando la petición formulada por Don Vicente Ruiz y de Medina, en consideración á que las concesiones de parcela de terreno del patrimonio municipal y de aprovechamiento común están limitadas á los que se destinan exclusivamente á la plantación de arboles con derecho al acotamiento, estableciéndose por el artículo ciento cincuenta y nueve del novísimo Estatuto las reglas taxativas para el aprovechamiento de los bienes comunales de los pueblos, contrarias todas ellas á la que es objeto de la solicitud de que se deja hecha mención.

Veterinarios municipales

De orden del Señor Presidente, se dió lectura por el infrascrito Secretario, del expediente instruido con motivo de un acuerdo de este Ayuntamiento fecha veinte y siete de Mayo próximo anterior, autorizándose al Señor Alcalde para que en nombre de la Corporación audiera en abrada ante el Ministro de la Gobernación, previo informe de la Junta municipal de Sanidad y aprobación del Señor Gobernador Civil, solicitando la arrentación de dos plazas de las de sueldo de mil quinientas pesetas de Inspectores Veterinarios municipales, en orden al derecho que otorga a los Ayuntamientos el artículo ochenta del Reglamento de cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. Visto el informe evacuado por la Junta municipal de Sanidad de cinco de Agosto último, y enterada la Corporación detenidamente de sus por menores, contrarios al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, manifestando que el ramo de vigilancia sanitaria local, bajo cuya denominación se comprenden todas aquellas prevenciones y disposiciones

legales que tienen por objeto conservar la salubridad de un pueblo, dependen de la inspección que obra á cargo de estos Inspectores municipales, y que la causa que más puede influir en la salud de los habitantes, es la calidad de los alimentos lo que reclama una cuidadosa y activa investigación. El Ayuntamiento hallándole conforme y razonado, acuerda aceptarlo por unanimidad, poniendo en ejecución lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de repetido Reglamento, á cuyo fin se dió lectura íntegra de su contenido. En su vista se designó á Don Alejandro Felgueroso Alonso, para el ascenso de Inspector Veterinario á la categoría superior señalada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas por ser el más antiguo, previo los turnos de ascenso que determina el mencionado artículo ochenta y cuatro y con vista del resultado que ofrecen los expedientes personales traídos á la vista. Igualmente y después de amplia deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad el ascenso de Don Antonio Hidalgo Ortega á la categoría superior de mil quinientas pesetas, por cuanto es el único que pudiera opositar entre los de categoría inferiores en este municipio.

Resultando vacante las dos plazas de Inspectores Veterinarios municipales con la retribución de mil pesetas, por ascenso de los que las desempeñaban, la Corporación acordó tenga efecto su provisión por concurso ajustado á las siguientes bases:

- Primera: Tendrán lugar los nombramientos en favor de personas que, siendo mayores de edad y en aptitud legal para concurrir, reúna la de haber observado una conducta irreprochable y capacidad suficiente para desempeñar los cargos; circunstancias que la Comisión municipal permanente apreciará en vista de los documentos justificativos que presenten los aspirantes y antecedentes que adquiriera.
- Segunda: Percibirán los Inspectores Veterinarios municipales que se elijan el sueldo anual de mil pesetas cada uno consignados en pre-



supuesto.

Correos: Sus deberes y atribuciones serán las que taxativamente determina el Reglamento de cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho y las especiales del ramo.

La Corporación acordó, por último, que se fijen y publiquen los correspondientes edictos en los parajes de costumbre en la localidad, anunciando las vacantes de dichas plazas y convocando aspirantes a las mismas por término de treinta días, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Agentes armados

El Señor Presidente pone en conocimiento del Ayuntamiento, los nombramientos de agentes armados como función de su exclusiva competencia, para la fiscalización y efectividad de las exacciones municipales, en favor de los señores siguientes: En veintidós de Julio último el Eleuterio Sánchez Arcos, Rafael Sánchez Pombo, Manuel López Fernández, Eduardo Álvarez Cidoncha, y José Martín Mora; en diez y seis de Agosto, Eduardo García Spora Soto, en sustitución de Jacinto Martín Mora, que fué separado del cargo por faltas cometidas en el servicio, el siete del mismo mes, y para Guardia municipales, recayó nombramiento el veinte y dos del mismo mes de Julio en favor de Pedro Gallego Gómez y Celestino Espiranda Loraño; siendo suspendido en el cargo de Inspector municipal por ocho días Don Manuel Campos Spayoral, según consta en el expediente respectivo, dándose por enterada la Corporación.

Granja Agrícola

Se dió cuenta de un oficio de la Dirección General de Agricultura y Montes, fecha seis de Agosto último, comunicando el acuerdo adoptado por dicho Centro, a virtud de instancia de Don Juan Delgado de Torres, suprimiendo el campo de demostración Agrícola de esta población, creada en virtud de Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos diez, teniendo en cuenta que expresado campo, no responde a los fines para que fué establecido; y que se haga entrega al recurrente Don Juan Delgado de Torres,

de los terrenos en que se halle instalado y que gratuitamente cedió para ello, conforme á lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la Ley de Presupuesto, de veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y dos. El Ayuntamiento despues de darse por enterado, acuerda se autorice al Señor Alcalde para que ejercite en nombre de la Corporación, la misma petición que el Señor Belgado de Torres, solicitando la reversión de aquellos derechos de servidumbre que gravan aquel terreno, en favor del Común de vecinos que al mismo fin cedió este Municipio.

Concierto Zona libre

Exauido á la vista la invitación hecha por la Administración de Arbitrios á Doña Catalina del Puyo y Puyo para el concierto en la zona libre, del vino que destine al consumo propio, extensivo á las personas que señala la letra C. del artículo cuatrociento cincuenta y uno del Estatuto municipal regente, se fija en la cuota de cincuenta pesetas anuales estimada con la aproximación posible y atendiendo á que en dicha zona no existe ningun otro productor y expendedor de vinos que la citada Doña Catalina del Puyo, á la que deberá notificarse el anterior señalamiento, contra el cual podrá reclamar ante este Ayuntamiento en el término de quince dias.

Casa maestra nacional y material

De orden del Señor Presidente, yo, el Secretario, di lectura de un informe de la Comisión de Hacienda, é instancia de Doña Soñia del Sacramento Garcia Bayon Campomanes, solicitando esta como Maestra Nacional de niñas, la indemnización que señala el artículo quince del Estatuto del Magisterio de diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y tres, en concepto de casa vivienda, por encontrarse inhabitable é incapaz, de su antecesora Doña Enriqueta Eudela Espinosa que se halla en comunicación con el local de la Escuela sita en la calle de Doña Consuelo Torre número quince; como asimismo que se repare y reponga el mobiliario y material escolar para que se desarrolle la enseñanza con la más perfecta normalidad.

Enterada la Corporación del dictamen de la Comisión,





opuesto á la petición de la solicitante, se abrió una amplia discusión acerca de los fundamentos legales que rigen en la materia. Considerando que el Estatuto que se cita y que sirve de Código fundamental á los derechos de los maestros Nacionales, determina que cuando el Ayuntamiento no pueda suministrar casa decente y capaz para el maestro y su familia, es llegado el caso de indemnizarle de la cantidad que le corresponde según la escala del artículo quince de expresado Cuerpo legal, cuyo primer trámite no ha sido llevado á cabo todavía. Considerando que, conforme á la Instrucción de veiete y siete de marzo de mil novecientos once, es cuenta del Estado el pago de material de Escuelas de primera enseñanza, bajo el concepto de indemnizaciones á los maestros por los gastos de material pedagógico, enseres y útiles y demas necesarios para el aseo, limpieza y conservación escietera, mediante los requisitos y formalidades que expresa dicha disposición. En su vista, se acuerda por unanimidad despues de un detenido estudio, autorizar á la Comisión municipal permanente para que practique las diligencias necesarias hasta contratar el arriendo de una casa decente y capaz para la maestra reclamante y los de igual clase que se encuentren en las mismas condiciones, y si esto no fuere posible abonarles entonces en concepto de indemnización, la cantidad que les corresponda, según la escala del artículo quince antes mencionados; de restituyendo la petición formulada del material, por las razones que se dejan apuntadas.

### Alinación

Dada cuenta de quince dictámenes de la Comisión de Policía Urbana y Rural, sobre construcción de edificios y reformas de locales en esta población, se acuerda por unanimidad conceder las correspondientes licencias á los señores siguientes: á Don Juan Parejo Torres, en solar de la calle de Pajaritos; Don José Díaz Spora, calle de Bueyes número nueve; Don Juan Riaño Cruz, calle de Cruces número trece; Don Ricardo Esteban Jiménez, á Doña Consuelo Torre número treinta y dos; Don Spiguel Garrido Rodríguez, solar de la calle de Don Llorente; Don Ramón García Parejo, á Primer Barrial número tres; Don Justo Perras

partir a luna número cincuenta y cuatro; Don Francisco Garcia Borcillo, a Velasco doce segundos, Don Antonio Aparicio Hurtado, a calle de Espolón número quince; Don Antonio Ortiz Garcia, a calle de Fuentes; Don Felix Alvarez Rodriguez, en sector contiguo a la población, lindante con la Carretera de Castuera a Quareña en el Kilómetro treinta y cinco y treinta y seis; Doña Juana Ruiz Sánchez, a calle de Amargura número seis; Don Manuel Martin Gallego, solar de la calle Don Lorenzo; Don Juan Valadés Brévalo, solar de igual calle y Don Pablo Gallego Martin a segundo solar cinco duplicado. Y no habiendo otros asuntos comprendidos en la convocatoria y siendo las catorce y diez minutos el Señor Alcalde levantó la sesión, de que certifico. - El entu par anterior no vale si no se firma.

U. L. de Campos	Juan Alido
<del>de Ortega</del>	Pedro de Peralta
José Guillen	Emilio Cano
Cipriano Sautano	<del>Emilio Cano</del>
<del>Severiano Abello</del>	Fernando Peralta
José Moreno	Roberto Yanes
Juan Jimenez	Mateo Brjó
	José Vicente
	Castron



Acta nº 16 Sesión extraordinaria del día 11 Octubre 1924

Presidencia

D. Pedro Granda

Caldoron de Robles,

Conde de Campos

de Orellana - Sr.

alcalde

Concejales

Sr. Juan Caldeira

de Robles

Pedro Sparta

Juan Manuel

Manuel Mura Mura

Emilio Caro

José María

Luis María

José Caldeira

José Manuel

Ant. José

José Manuel

Juan Manuel

Caldoron

En la Ciudad de Don Benito a once de Octubre de mil novecientos veint y cuatro. Reunidos en las Casas Consistoriales, de Orellana - Sr. bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda y Caldeira de Robles, Conde de Campos de Orellana, los señores que componen el Ayuntamiento pleno y que figuran anotados al margen, convocados con las formalidades que expresa el párrafo primero del artículo ciento veinte y ocho del Estatuto municipal, y constituyendo mayoría absoluta, se abrió la sesión, dándose lectura del acta de la sesión extraordinaria anterior correspondiente al veint y dos del finado Septiembre, que fue aprobada por unanimidad; advirtiéndose por el Sr. Caldeira C.º infrascrito la obligación en que están los concurrentes a la misma, de autorizarla con sus respectivas firmas.

El Señor Alcalde-Presidente expuso el objeto de la sesión de perfecta conformidad con lo expresado en las cédulas de convocatoria, o sea, la de acordar lo más conveniente sobre el régimen de alojamiento, colocación del ganado y material, como consecuencia de los ejercicios militares combinados de caballería y artillería que se proyecta por el Estado en este término. Como asimismo del cambio de nombre a la Ca

Alojamiento

lle de Pino por la del Capitan Pavón, según una moción presentada por el Concejal Don Emilio Cano Bericat.

Seguidamente se ordenó la lectura de un oficio del Señor Delegado Gubernativo de este Partido judicial número mil treinta y ocho, fecha- do en veinte y cinco de Septiembre último, por el que se dan las correspondientes instrucciones, para que se comiencen los trabajos preliminares al ob- jeto que se deja relacionado. Abierta discusión, en la que tomaron parte varios señores Conce- jales y después de una larga disertación rela- tiva al desarrollo y finalidad de estos ejercicios tendentes a practicar el enlace de la Caballería con la Artillería a caballo, efectuar marchas, man- tonamientos, estudios del enlace de aviación y en general todo el servicio de campaña, tanto de marcha como en estación, se acuerda por unanimidad designar una Comisión compues- ta de los Señores Concejales Don José Moreno Gó- mez-Valadés, Don José Gómez Cerna, Don José Andujar y Andujar, Don Juan Aliseda An- dujar y Don Fernando de Peralta Jaenr, para que gestione y adquiera lo necesario, y propo- n- ga a la permanente los gastos que sean preci- sos, para que ésta acuerde, desde luego, sin mas autorización lo que estime de conveniencia al mejor servicio y comodidad de las fuerzas militares.

A continuación el Señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario que diese lectura de una moción del Concejal Don Emilio Cano Bericat pidiendo la variación de nombre de la calle de Pino por la del Capitan Pavón, en méritos



a los servicios prestados por éste como Jefe de la Guardia Civil en esta población, y leída que fue, pidió la palabra el Concejil Señor Cano y expuso que retiraba la proposición presentada, por desistir de lo que en ella se interina. El Ayuntamiento pleno acuerda por unanimidad darla por retirada, sin más discusión.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo la hora de las tres y diez, de que certifico. = Sobrescrito = dictación = Vale.

Pedro de Peralta

U. L. de la por  
de or. llave

José Moreno

Juan Alinda

Tutorcio Breso

José Guillen

José Zamora

José Andujar Andujar

Emilio Cano

Severino Rebello

José Caballero

Juan Linares

Fernando Matilla

José Vicente  
Caldron

Manuel Mera

# Acta n.º 14 Sesión del primer periodo cuatrimestral

25 de Octubre 1924

## Presidencia

El Sr. Alcalde  
D. Pedro Granda

Calderón de Robles,  
Corde de Cameros

## Concejales

Sr. Quintín Calabro  
Sr. Juan Pratto

Sr. Juan Alameda  
Sr. Baltasar P. Pardo

Sr. Juan Moreno  
Sr. Apolinario Gantona

Sr. Emilio Gano  
Sr. Fernando Pratto

Sr. Severiano Ribollo  
Sr. José Gómez

Sr. Ant. Grijó  
Sr. José Judayá

Calderón

En la Ciudad de Don Benito á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce de la tarde, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda Calderón de Robles, Corde de Cameros de Orellana, al objeto de celebrar la primera sesión ordinaria del primer cuatrimestre del año económico que Pedro Pratto G. Calera rige, convocada con las formalidades que expresa el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de nueve de Julio del año noventa y cuatro.

Y habiendo concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, conforme al artículo veinte y nueve del vigente Estatuto municipal, por el Señor Al. Severiano Ribollo marqués calde se declara abierta la sesión, dándose lectura del acta de la extraordinaria correspondiente al once del mes de Agosto actual, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el infrascripto la obligación en que están los asistentes en aquel acto, de autorizarla con sus respectivas firmas.

## Perennia

El Señor Presidente mandó que se diera lectura de la memoria formulada por la Comisión municipal permanente en cumplimiento de lo preceptuado en el número quinto artículo cincuenta y cuatro del Estatuto de ocho de febrero de mil novecientos veinte y cuatro. Verificado así por mí, el Secretario, quedaron enterados los Señores asistentes, pasando á conocer de los diferentes asuntos que han de ser examinados en esta sesión.

Visto el padrón de las familias pobres que la Comisión de



Beneficencia ha formado para que gocen del servicio benéfico sanitario en el actual ejercicio, en virtud de lo acordado por esta Corporación en veinte y siete de marzo próximo anterior, y apareciendo dicho padrón perfectamente ajustado al Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, previa la discusión conveniente y por unanimidad, se acuerda prestarle su aprobación, con la inclusión de Joaquín Sánchez Rodríguez á calle Ayala número diez y seis, José García Pozo á San Marcos número cuatro, María Gallego Saucedo á Carhenilla número doce, José Barjola Valades á Pedrosa cuarenta y uno y Antonio González Gallego á Segundo Barrial cuarenta y dos, los que así lo han solicitado durante el periodo de exposición al público, y ser acreedores á disfrutar de expresado beneficio.

#### Prestación personal

Por el Señor Presidente se manifestó la necesidad de formar un padrón de prestación personal, según se detalla en la memoria de la Comisión permanente, con sujeción á lo establecido en el número septimo artículo cinco cincuenta del Estatuto municipal y artículo sexto de la Ley General de Obras públicas, para atender á las reparaciones de la Carretera que usara con la del ferro-carril y varias calles de la población, ateniéndose á lo dispuesto en el artículo quinientos veinte y cuatro de expresado estatuto, acordándose por unanimidad que por la Comisión permanente se proceda á la confección del padrón de prestación personal y tarifa de redención, dándole la publicidad conveniente para conocimiento del público y oír reclamaciones.

#### Inventario

Examinado el inventario general formado por la Comisión permanente con arreglo al artículo trescientos once del Estatuto, en el que se consignaran los bienes muebles é inmuebles de la pertenencia de este Municipio, con expresión de la renta que se obtiene, carente de todo gravamen,

cuyo activo asciende á la cantidad de un millon ciento veinte y nueve mil quinientas noventa y nueve pesetas veinte y dos centimos, con un producto de treinta y ocho mil catorce pesetas y ochenta y ocho centimos, se acuerda por unanimidad prestarle su aprobacion, del que se deducirá la correspondiente copia á los efectos del artículo trescientos trece de mencionado Cuerpo legal.

### Empleados

Seguendo en el orden de asuntos relacionados en la memoria redactada por la Comisión permanente, se acuerda aprobar el nombramiento de cargos interinos hechos por esta el diez y siete de Julio último en favor de Don José Gómez Valadés, Don José González González y Don Rafael Gidoneha Garcia de Paredes, como aspirantes á oficiales de Secretaria; los verificados el veinte y cuatro del mismo mes en el concepto de auxiliares escribientes de la Delegación Gubernativa Don Julian Sánchez Espinosa y Don Antonio Romero Barrero, con el jornal diario de cuatro y seis cuarenta respectivamente, y el del siete de Agosto próximo pasado designando á Francisco Gómez Valadés Garcia para el de aspirante ó Oficial de Arbitrios que desempeñó hasta el día dos del presente mes, en que presentó la dimision y se le nombró auxiliar temporero de Secretaria.

### Renovación Junta pericial rústica

Acto continuo se procedió al sorteo de Vocales para la renovación de la Junta pericial de rústica de este término municipal en el presente bienio que fué constituida el año mil novecientos veinte y dos, en cumplimiento del artículo cuarenta y seis de la ley de veinte y tres de Marzo de mil novecientos seis, la que debe renovarse los años pares segun el Reglamento de doce de Septiembre de mil novecientos diez y siete aprobado por Real Decreto diez del mismo mes, resultando de la insaculacion, el cese de Don Antonio Ferrández Giraldo, como mayor contribuyente y en su lugar Don Francisco Bauda Carrasco.





Debe, tambien, cesar, uno de los Vocales vecinos, y habiendo trasladado su residencia á Villanueva de la Serena Don Felix Galver Gallardo, designado á tal fin el año mil novecientos veinte y dos, se verificó otro sorteo mediante las papelititas que se introdujeron en la urna utilizada para el anterior, con el nombre de todos los vecinos, resultando elegido Don Vicente González Diaz, siendo proclamados los dos nuevos Vocales.

Renovación Junta Urbana

Puesto de manifiesto el expediente sobre nombramiento y renovación de la Junta pericial de la riquera Urbana de este termino, y leida que fué la Instrucción de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte, procede conforme al criterio de la Circular de nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve, la renovación de dos de sus Vocales, correspondiendo cesar á Don José Parejo Garcia como mayor contribuyente y á Don Adolfo Cabera León en el de vecino, por ser los más antiguos. Ato seguido se verificaron dos sorteos por medio de papelititas por separado contrastadas, que separadamente se introdujeron en una urna de cristal, resultando elegidos Don Nicasio Crespo Spartin, como mayor Contribuyente y Don Juan Romero Ferrónides, como vecino. En su vista el Señor Alcalde declaró proclamados como Vocales de la Junta de Urbana á Don Nicasio Crespo Spartin y á Don Juan Romero Ferrónides.

Parada de Sementales

Dada cuenta de un oficio del Excmo Coronel Primer Jefe del Depósito de Caballos Sementales de la Primera Zona Pecuaria de Alcalá de Henares, número ciento cinco fecha veinte del actual, invitando á esta Corporación para el establecimiento de una parada provisional en esta localidad, se acuerda unanimemente, se comuniqué á dicho depósito, la buena disposición de este Ayuntamiento á facilitar gratuitamente y en perfectas condiciones el alojamiento para el personal y caballos y demás medios que interese, ó sea, á igual que en años anteriores.

Pedida la palabra por el Concejal Señor Audijar y conce-

dida que le fué, expuso: Que próxima la época de invierno y el mal estado del vestuario de los Guardias de seguridad diurnos y nocturnos de esta municipalidad, propone se les facilite á estos, el uniforme necesario, de urgente necesidad. Los Señores Concejales teniendo en cuenta las razones que abonan la proposición, acuerdan por unanimidad autorizar á la Comisión permanente para que adquiriera dichos vestuarios y en el caso de que el crédito consignado en presupuesto sea insuficiente, se instruya el oportuno expediente de habilitación ó suplemento por transferencia, toda vez que el servicio de que se trata no admite explayamiento.

Memoria del  
Secretario

Previa la verba del Señor Alcalde, fué leída la memoria que incumbe presentar al infrascrito, con arreglo á lo prescrito en el artículo sexto del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, en el actual cuatrimestre, por la que, se dá á conocer la gestión municipal en el ejercicio anterior y trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, estado de los servicios establecidos y demás requisitos preceptuados, á cuya memoria se acompañan los estados que justifican la situación económica del Ayuntamiento, liquidaciones de presupuestos, con especificación de créditos pendientes y sus conceptos, Inventario general de bienes muebles é inmuebles pertenecientes á la Corporación; firmando dicha Memoria, haciendo sus debidas consideraciones y advertencias relativas al orden de exacciones municipales consignado en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de la Hacienda municipal de igual fecha; la obligación que impone á los Ayuntamientos el artículo noventa y tres bis del mismo Reglamento y el artículo sesenta y cinco del de catorce de Julio, sobre reformas de Ordenanzas.

Previa la discusión conveniente y por unanimidad, acuerda la Corporación aprobar la repetida Memoria



en todas sus partes, y que se remitan dos ejemplares debidamente certificados con el Visto Bueno del Alcalde, uno al Jefe de la Gobernación y otro a la Diputación provincial.

Pedida la palabra por el Concejal Don Emilio Cano Bericat, y concedida que le fue, dijo: que encontrando, tanto la memoria presentada por la Comisión permanente, como la del infrascrito, perfectamente ajustadas a las disposiciones legales que rigen la materia y con la oportunidad que reclama el novísimo Estatuto y sus Reglamentos, propone se consigne en acta la satisfacción con que el Pleno ha visto mencionados trabajos, demostrativos del celo, suficiencia y buena voluntad de los autores, los que de indudable modo responden a la confianza que en ellos fue depositada. Después de un ligero debate, se acordó por unanimidad conforme con la proposición del Señor Cano.

Terminación de Sesiones

Seguidamente se acuerda unánimemente dar por terminadas las sesiones del actual periodo cuatrimestral, por no existir materias de que pueda conocer la Corporación.

Con lo cual el Señor Alcalde declaró terminada la sesión siendo las tres y quince, de que yo, el Secretario certifico.

U. C. de Cayo  
Dorrellana

Jose Moreno  
Juan Alvide

Jose Guillen

Pedro de Beratta

Cipriano Santaver

Alfonso

Fernando Beratta

Emilio Cano

Jose Andujar Andujar

Severiano Rebollo

Jose Gomez

Antonio Brejo

Jose Vicente Calderon

Acta nº 18 Sesión extraordinaria del 12 Dibre 1924

Presidencia

El Sr. Excmo. Alcalde  
D. José Guillén Calderón de Robles

Concejales

Don Benito Beltrán Pajó  
Don Juan Alvarado Andujar  
Don José Mecero G. Saldaña  
Don Cipriano Quintana Jimeno  
Don Manuel María María  
Don Fernando Peralta Lauer  
Don Emilio Causo Borcat  
Don José Caballero Corado  
Don Juan Jimeno Loraño  
Don José Andujar Andujar  
Don José Gómez Berra Calderón

El

En la Ciudad de Ben Benito á doce de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Excmo. Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, en virtud de licencia autorizada del propietario, los Señores Concejales que al margen se expresan, previamente convocados con las formalidades que expresa el párrafo primero artículo veinte y ocho del Estatuto municipal, y constituyendo mayoría absoluta, se abrió la sesión, dándose lectura del acta de la ordinaria anterior correspondiente al veinte y cinco de Octubre último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascripto la obligación en que están los asistentes á aquel acto, de autorizarla con sus firmas.

El Señor Alcalde expuso las diferentes causas que motivan esta sesión extraordinaria, consignadas en las cédulas de convocatoria, y á tal fin, se dió cuenta en primer término del particular del acta de la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente del día veinte y siete del finado Noviembre, admitiendo la renuncia verbal presentada por Don José Lidoneha Fontiguado, del cargo de Oficial segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento, que le fué admitida en aquel acto, hallándose por tanto vacante esta plaza; que urge reemplazar en mérito á los servicios que tiene á su despacho. En su vista y a propuesta del Señor Presidente y sin perjuicio, se nombró en votación nominal por unanimidad para la citada plaza, en ascenso de escala á Don Enrique Peralta Donoso-Cortés, que desempeña actualmente la de Oficial tercero de dicha Secretaría, en el que concurre la circunstancia de mayor antigüedad dentro del orden de funcionarios de este municipio figurados en pre-



supuesto, armonizándose de este modo lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho letra e y d. del Estatuto municipal.

Pedida la palabra por el Concejal Don José Poncio Gómez-Valadés á quien fue concedida dijo: Fue en atención á las buenas condiciones de moralidad y hasta de capacidad que adornaban á Don Domingo Erejo Rabanal, el que en otras ocasiones ha desempeñado funciones administrativas en este Municipio sin nota desfavorable, le proponia para la vacante de tercer Oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento.

Discutido brevemente este punto y hallándose todos conformes con lo manifestado por el señor Poncio, se puso á votación el nombramiento, resultando elegido por unanimidad Don Domingo Erejo Rabanal con carácter de interino, dándose de este modo exacto cumplimiento á lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y siete del vigente Estatuto, antes mencionado.

Seguidamente se dió cuenta del nombramiento de Auxiliar temporero de Secretaria verificado por la Comisión permanente en sesión del día tres de Noviembre próximo anterior en favor de Antonio Pérez González, confirmandose en votación nominal y unanimemente dicho nombramiento.

Puesto sobre la mesa varios expedientes de alineación de edificios de nueva construcción y de reformas, se examinaron los respectivos dictámenes de la Comisión de Policía Urbana y Rural, haciéndolos suyos el pleno y acordando por unanimidad conceder las correspondientes licencias en el orden siguiente: A Agustín Ortiz Velarde á calle de Espronceda; Juan Gallego Ortiz á igual calle; José Exceira González reforma en la de San Gregorio dos y seis; José Paredes Nieto á Don Florente; José Muñoz Saucedo á Espronceda; Remedio Sánchez Porcillo á Don Florente; Antonio García Garrido, reforma de la del número veinte y dos de Pradillo y Adolfo Horacio Suárez á Don Florente.

Se dió cuenta de varios oficios de la Alcaldía-Pridencia comunicando la ausencia justificada del término municipal

Auxiliar

Alineación

Ausencia Alcalde

por más de cinco días que tuvieron lugar á partir del veinte y cinco y treinta de Octubre y cinco del actual, dándose por enterada la Corporación.

Agente armado

Acto seguido se puso en conocimiento del Pleno, el nombramiento de Agente armado verificado por la Alcaldia el doce del pasado Noviembre, en favor de Jacinto Martin-porra, para el cargo de Sereuo, dándose por enterado el Ayuntamiento.

Terminados los asuntos comprendidos en la convocatoria, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las tres y diez minutos, de que certifico.

<u>José Guillen</u>	<u>Fernando Pratto</u>
<u>Emilio Cano</u>	<u>José Moreno</u>
<u>Cipriano Santana</u>	<u>Juan Alinda</u>
<u>Juan Jimenez</u>	<u>J. Bethan</u>
<u>José Yarnes</u>	<u>José Andujar Andujar</u>
	<u>José Calallera</u>
	<u>Ramón Mera</u>
	<u>José Vicente Calafren</u>



Acta nº 19 Sesión extraordinaria del día 27 Diciembre 1924

Presidencia

D. Pedro Granda Cal

Q

En la Ciudad de Don Benito a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, siendo la hora de las doce, el Consejo de Ocellana se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales,

Concejales

bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda Calde-  
ferruilla Calderón de Robles, Conde de Campos de Ocellana, los Señores Conce-  
Pedro de Anillo G. Cabana jales que al morning se expresan, previamente convocados  
Juan Alvarado Pareda con las formalidades que expresa el párrafo primero del ar-  
tículo treinta y ocho del Estatuto municipal, al objeto de  
discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencias  
de crédito para el ejercicio actual, acordada por la Comisión  
municipal permanente en sesión de trece de Noviembre  
último.

Antonio Esjo Crego

Manuel Mora Mora

José Gómez Vera

José Caballero Conde

Cipriano Gaitana

José Andujar Andujar

Sebastiano de Salto

Calderón

Habiendo concurrido las dos terceras partes del total  
de Concejales que constituye la Corporación, conforme  
al artículo once del Reglamento de Hacienda municipal  
de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro,  
por el Señor Alcalde se declaró abierta la sesión, dando  
se lectura al acta de la anterior correspondiente al  
doce del mes que rige, siendo aprobada por unani-  
midad y sin discusión; advirtiéndose por el infras-  
crito la obligación en que están los asistentes a aquel  
acto, de autorizarla con sus firmas.

Dada cuenta por íntegra lectura del expediente al efecto  
tramitado, visto el informe favorable de la Intervención  
de Administración local de este Ayuntamiento y el del in-  
frascrito Secretario, demostrando la posibilidad de efectuar  
las operaciones sin perjuicio para el servicio ni para el

interés comunal, como asimismo la propuesta razonada de la Comisión permanente, de cuyas diligencias no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición al público y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprenden dicha propuesta y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad y afirmativamente prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado definitivamente en la forma y cuantía siguiente:

Del Art.º Cap.º	Concepto	Segregación				Concepto	Aumento	
		P.º	C.º	A.º	C.º		P.º	C.º
7.º 6.º	Entretenerimiento y conservación de vías municipales.....	2.000	00	3.º	2.º	Equipo y vestuario de Agentes de vigilancia.....	2.000	00
11	Unico Imprevistos de seguridad.....	5.000	00	1.º	1.º	Personal de las oficinas Municipales.....	5.000	00
11	Del mismo capítulo y artículo idem.....	3.000	00	1.º	1.º	Idem Auxiliares de la Delegación Gubernativa....	3.000	00
	<b>Total</b> .....	<b>10.000</b>	<b>00</b>			<b>Total</b> .....	<b>10.000</b>	<b>00</b>

Verificada así dichas transferencias, y terminado el asunto comprendido en convocatoria, el Señor Alcalde levantó la sesión siendo las trece y diez y ocho minutos, de que certifico.

El C.º de la 1.ª Sección  
 José Moreno      José Guillén      Juan Alinda  
 Emilio Cano      Pedro de Pratto  
 Juan Luis Rubelo      José Caballero  
 J. Bethou      José Gómez  
 Juan Jiménez      Eusebio Forato  
 José Antón de Guzmán      Antonio Fregó





Cipriano Santana

Mariano Mero

José Vique  
Caldesón

Acta nº 20 Sesión extraordinaria del día 21 Enero 1925

11ª convocatoria

Presidencia

del 1º Triente Alcalde

José Guillén Calderón de Robles

Concejales

Juan Alipio Aranda

José Manuel G. Salas

Emilio Casu

Juan Manuel Gorrao

Juan José Prado

Cipriano Santana

Caldesón

En la Ciudad de Don Benito a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las doce, se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Primer Triente Alcalde Don José Guillén Calderón de Robles en funciones de Presidente por ausencia autorizada del pro- pósito, los señores Concejales anotados al margen y el Inter- comunal Casu Benito ventor de fondos municipales Don José María Serrano Budia, previamente convocados en segunda citación con carácter de urgencia, con las formalidades que expresa el último párrafo del artículo veinte y ocho del vigente Estatuto, al objeto de discutir y en su caso aprobar la propuesta de la Comisión permanente en el sentido de que se nombre a S. S. pp. los Reyes Don Alfonso trece y Doña Victoria Eugenia Alcaldes y Alcaldesa honorarios de Don Benito.

Abierta la sesión se dió cuenta del acta de la anterior comen- pondeinte al día veinte y siete del pasado Diciembre, siendo apro- bada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el in- frascripto la obligación en que estaban los asistentes a aquel ac- to de autorizarla con sus firmas.

El Señor Alcalde manifestó que en estos momentos en que la vida Española pasa por los anhelos de un más amplio perfeccionamiento político-social, con las inquietudes inhe-

88

rentes á todo logro, se ha pretendido por falsos Apóstoles, eclipsar aque-  
llo que, por su pureza y resplandor, brilla sin mácula ante la luz  
pura de la verdad; el amor de nuestro pueblo á sus *spanarcas*. En con-  
traposición y como desagravio á las ofensas de los hijos ingratos con  
sus Reyes y con su Patria, estima que debe aceptarse lo propuesto  
por la Comisión permanente, de completa conformidad con lo igual-  
mente acordado por el Ayuntamiento de *spanadrid*. Después de una  
amplia deliberación en pro de lo expuesto por el Señor Alcalde,  
se acuerda por unanimidad honrarle nombrando á S. S. *spanadrid*  
los Reyes Don Alfonso trece y Doña Victoria Eugenia Alcalde y Alcal-  
desa honorarios de esta Ciudad de Don Benito, como demonstra-  
ción de la unión del pueblo con sus Reyes y de la gran fe que  
tienen estos vecinos en la *spanarquía* que los encarna; y que  
se envíe atento telegrama al *spanayordomo spanayor* de Palacio  
dando cuenta de este acuerdo, sin perjuicio de que se expida  
el correspondiente título y se envíe al Alcalde de *spanadrid*  
Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las trece y diez, de que  
yo el Secretario del Ayuntamiento certifico.

José Guillen

Juan Alvide

José Moreno

Emilio Cano

Emilio Prata

Juan Jimenez

Cipriano Santana

José M. Serrano  
Ruiz

José Vicente  
Carrasón



BADAJOZ

Acta nº 215 1ª Sesión de la 2ª reunión ordinaria del día  
18 Febrero 1925

Presidencia

Don Pedro Grand  
da Calderón de

Robles, Conde de

Campos de Orellana

Concejales

Don José Guillén Calderón

de Robles

Don Pedro Lisalta Torres

Beltrán Piquero

Juan Miranda Andujar

Don José Mariano G. Velasco

Cipriano Gantiveros

Emilio Casco Rosicat

José Fuentes Quisada

Don Rafael Raya Ruiz

José María Puente

Antonio Brijo Cuzco

José Gómez Cuzco

Juan Jimeno Torres

José Andujar Andujar

Calderón

En la Ciudad de Don Benito a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, previa la oportuna convocatoria conforme a los artículos ciento veinte y cinco y ciento veinte y siete del vigente Estatuto y ciento veinte y siete del Reglamento de Hacienda Municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan, lo que constituye mayoría absoluta, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Grandda Calderón de Robles, y presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budior y los cuenta-dantes Don Emilio Casco Rosicat José Fuentes Quisada y Don Rafael Raya Ruiz, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al veinte y uno de Enero último, que fué aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el infrascrito la obligación en que estaban los asistentes a aquel acto, de autorizarla con sus firmas.

Acto continuo el Señor Presidente manifestó que, como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión ordinaria era la correspondiente al segundo cuatrimestre del año que rige marcada en las disposiciones de que se deja hecho mérito, o sea, la de examinar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y tres veinte y cuatro y trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ocuparse de las materias que son de competencia exclusivamente municipal.

Previo la orden del Señor Presidente, yo, el Secretario, leí en alta

88  
voz los artículos quinientos setenta y siete y siguientes del Estatuto, Capítulo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, Real Orden de veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, y demás diligencias consignadas en el expediente de su razón, abriéndose la consiguiente deliberación á los fines de revisión y censura de expresadas cuentas.

Pedida la palabra por el segundo Teniente Alcalde Don Pedro de Penalta y Torres-Cabrera y concedida que le fue dijo: Que examinadas cuidadosamente por la Comisión Municipal permanente, las cuentas de las operaciones efectuadas por este Ayuntamiento en el ejercicio de mil novecientos veinte y tres á veinte y cuatro, creía indispensable consignar contra las mismas los siguientes reparos:

Gastos. **Primer** En la relación del Capítulo quinto de Beneficencia, se advierte rebarada la consignación figurada en Presupuesto, toda vez que se han satisfecho con exceso sesenta pesetas por el concepto de conducción de expositos á la Capital.

**Segundo** En la del Capítulo septimo Comcción pública aparecen pagos para determinadas obras de reformas realizadas en la Carcel de este Partido, no justificándose debidamente los libramientos con la relación detallada de los nombres de las personas que efectuaron los trabajos, limitándose la cuenta á expresar simplemente el número de obreros que en ellas intervinieron y cantidades satisfechas por grupos, contrario á como se ha hecho y se hace actualmente para toda clase de obras.

**Tercero** En la misma relación del Capítulo septimo aparecen varios giros, con aplicación á casa oficina del Señor Jefe de Primera Instancia de este Partido, que no tiene el caracter legal de gasto obligatorio y por consiguiente, no debió consignarse en el Presupuesto especial, refundido en el de este Ayuntamiento.

**Cuarto** En la relación del Capítulo décimo obras de nueva construcción, figura un libramiento de cinco mil pesetas, con destino al pago de un plazo para la casa Cuartel de la Guardia Civil, sin que, aparezca este inmueble entre los bienes patrimoniales del Ayuntamiento, ni expediente alguno que justifique la obligación de esta Municipalidad al pago de referencia.



- Quinto En la del Capítulo undécimo de Imprevistos aparece un libramiento de trescientas dos pesetas cuarenta céntimos, satisfechos al Arquitecto provincial en concepto de dietas, que si bien tiene unida la cuenta que acredita su exactitud, no se ha podido deducir ni virtud de qué acuerdo ni de qué nombramiento, realizó este funcionario trabajos de alimentación justificadas en un expediente que obra en Secretaría.
- Sexto En la del Capítulo de Resultados, no ha podido la Comisión precisar la buena y legítima inversión, dada la forma global con que se ha llevado la contabilidad en años anteriores, no constándose con la debida claridad las cantidades pendientes de cobro y de pago que de un Presupuesto deben pasar á otro con los conceptos y clasificación que corresponde.
- Septimo Otra censura merecen dichas cuentas á juicio de la Comisión, consistente en la poca armonía que existe entre la distribución de fondos acordada y la girada contra el Capítulo cuarto del Presupuesto, de donde resulta autorizada catorce mil trescientas veinte y una pesetas sesenta y ocho céntimos, no correspondiéndole mayor cantidad que la de ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, si bien no se llegó á rebasar lo efectivamente consignado en Presupuesto, lo que denota cierta informalidad al formular la distribución mensual de fondos.
- Octavo Tambien aparecen presupuestadas en el Capítulo Cuarto una partida para subvenciones á las Hermandades de los Arcieros desamparados, siendo así que su perfecta aplicación estaria en el Capítulo quinto de Beneficencia.
- Noveno En la relación del Capítulo noveno artículo duodécimo suministrado, no pueden formarse exacto juicio interior si obtengan antecedentes que justifiquen la forma de sus datos, girando unas veces á base de precio medio Oficial y otras con arreglo al del mercado.
- No habiendo ninguno otro Concejal que hiciera uso de la palabra, á propuesta del Señor Alcalde se procedió á votar los reparos que se dejan relacionados, y hecho así en votación nominal, resultaron aprobadas por unanimidad.

El Interventor de fondos municipales Don José María Serrano Bu día con el carácter de cuentadante, obtuvo la palabra para hacer observaciones á los reparos consignados.

Al primero Que no existe el rebaso que se señala en este concepto, por cuanto la Ley de Contabilidad prescribe en forma clara y precisa, que las liquidaciones se hagan por Capítulos y artículos del Presupuesto y no por conceptos, resultando de la relación que en ninguno de aquellos se hallen invertidos mayor suma de la consignada.

Al segundo Que no existe disposición alguna legal que ordene que en las cuentas de obras, figuren expresamente los nombres de los obreros que la realizaron, máxime reconociéndose la veracidad de la reforma como ocurre en el presente caso.

Al tercero Que los Presupuestos especiales de obligaciones de justicia se refunden, en virtud de acuerdo de los representantes de Ayuntamientos del Partido y con facultades para señalar aquellos gastos voluntarios que estinen de pertinencia como lo acredita la aprobación merecida por la Superioridad, y en su consecuencia perfectamente legítimos los pagos verificados.

Al cuarto Que figurando en presupuesto la cantidad de cinco mil pesetas que se censura, el Alcalde ordenó su pago y la Intervención no vio inconveniente en que se datara.

Al quinto Que no conoce de este asunto mas que, la cuenta que justifica el libramiento de su racion, la que está debidamente autorizada por el Ayuntamiento y con el recibí de los interesados.

Al sexto Que los giros efectuados por Resultas son perfectamente legales y que, si bien no aparecen especificados los créditos y débitos, lo están aunque en forma global.

Al séptimo En cuanto á la distribución de fondos está justificada por la misma censura, que no es superior lo gastado á lo autorizado por el Ayuntamiento ni lo presupuestado.

Al octavo Que el hecho de figurar una partida en diferente Capítulo y artículo del presupuesto del que legítimamente le es de aplicación, no quiere decir que afecta á la cuenta de que se trata.

Al noveno Que este servicio se cumple por Administración y todos los libramientos



mientras se liquidaron con arreglo á los precios medio del Boletín oficial.

El Concejal Don Pedro Peralta, pide la palabra y concedida que le fué dijo: Que despues de las observaciones hechas por el Señor Intendente de fondos como tal uentadante, en descargo de las censuras registradas, se veia en la necesidad de reproducir cuantos reparos habia hecho á las cuentas del ejercicio de mil novecientos veinte y tres y cuatro, como consecuencia del examen realizado por la Comisión municipal permanente. A este fin, debe haver constancia que, además de los Capítulos y artículos en que se dividen los presupuestos municipales, estos se subdividen legalmente en conceptos, para determinar ó especificar con precisión, la materialidad del gasto, pues que de otro modo seria un verdadero laberinto la contabilidad, no debiéndose, por tanto, rebasar en ningun caso, lo consignado en el concepto.

En cuanto al segundo reparo, es de advertir al Consistorio, que el artículo veinte sesenta y seis de la Ley municipal, por la que se rigen dichas cuentas, dice que las obras públicas que se hagan por administración, se publicarán separadamente con nota de gastos causados, especificando el por menor de los jornales, materiales etcétera, y no consignándose, como no se consignaron, los nombres de los obreros en el caso censurado, falta el dato esencial que justifique la cuenta.

Por último, los resultados de presupuestos anteriores, debieron siempre liquidarse conforme á la legislación que las regia, ó sea, por Capítulos y artículos del presupuesto y no de una manera global, como aparecen de las cuentas de referencia. Como igualmente es anormal que figure en el Capítulo de Instrucción pública del presupuesto, una partida para subvencionar á las hermanas de los ancianos, siendo así que su verdadero destino lo tiene en el de Beneficencia y, por consiguiente, no puede pasar sin la correspondiente censura, desde el momento

en que se advierte, la irregularidad.

En seguida se fijó el resultado de las cuentas de la siguiente manera: Cargo, cuatrocientas nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas diez céntimos. Data, trescientas treinta y una mil novecientas sesenta y cinco pesetas diez y nueve céntimos. Existencias para el ejercicio triestral de mil novecientos veinte y cuatro la de setenta y siete mil seiscientos veinte y dos pesetas noventa y un céntimos.

También se acordó admitir la cuenta de propiedades y derechos en la que aparece un capital activo a favor del Ayuntamiento de un millón ciento veinte y tres mil seiscientas pesetas y treinta y dos céntimos.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Señor Alcalde Presidente comunicando su ausencia fuera del término por veinte días previa licencia desde el quince de Enero último.

De orden del Señor Alcalde se dió cuenta de un despacho del Jefe Superior de Palacio Mayordomo Mayor de S. M. que dice así: Señor Alcalde de Don Benito (Badajoz) muy distinguido Señor mío: He tenido el honor de hacer entrega a S. M. el Rey (q. D. g.) del respetuoso escrito elevado al Augusto Señor por el Ayuntamiento de la digna Presidencia de V. habiéndolo recibido el Augusto Soberano con la mayor complacencia, y encargándole que en su Real Nombre le envíe las más expresivas gracias extensivas a la Corporación Municipal por su atención, y por los levantados y patrióticos términos en que expresa sus sentimientos de adhesión. Con este motivo, me es grato ofrecerme de V. atento y afectísimo S. S. que estrecha su mano. Marqués de la Torre - cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.

El Concejal Don Antonio Erejo Crespo, previa la venia de la Presidencia, propone que conste en acta el reconocimiento de la Corporación, por el generoso desprendimiento del Señor Alcalde el Excmo Conde de Campos de Orellana, de Don Pedro de Peralta y Torres-Cabrera y Don Fernando Peralta Sáinz, que de sus respectivos peculios particulares han costado los gastos de





viaje a la Corte al acto nacional de adhesión a S. S. pp. los Reyes de España efectuado el veinte y tres de Enero último en representación de este Ayuntamiento. Tomada en consideración la propuesta, se acuerda por unanimidad dar las gracias a dichos Señores por sus largueras y desinterés. Se acuerda por último, señalar la sesión de mañana, a las doce horas, que dando citados sin nueva convocatoria los Señores asistentes.

Con lo que se dió por terminada la sesión de este día, siendo las trece y veinte minutos de que certifico.

Pedro de Peralta

El C. D. Campo  
de Orellana José Guillen

Enrrique Cano

José Morenoz

Juan Alside

José Andujar Andujar

Juan Simenez

Fernando Peralta

J. Beltrán

Cipriano Santana

Diego M. Sanchez  
Rueda

Antonio Frejo

José Vicente  
Caudrom

José Gomez

88  
Acta nº 22 Segunda sesión de la 2ª reunión ordinaria  
del día 19 Febrero 1925

Presidencia

Don Pedro Grandá  
Calderón de Robles,  
Conde de Campos  
de Orellana

Concejales

D. José Guillén C. de Robles  
" Pedro Peralta Torres Cabrera  
" Juan Aliseda Andújar  
" José Francisco Giménez Valadés  
" Cipriano Santana Fernández  
" Emilio Carró Bericat  
" Fernando Peralta Sáenz  
" Severiano Rebollo Marqués  
" Antonio Frijo Crespo  
" José Giménez Ferrá  
" Juan Jiménez Lozano  
" José Andújar Andújar  
" José Caballero Casado  
Calderón

Alineación

Alineación

Alineación

En la Ciudad de Don Benito a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinti y cinco, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores que al margen se expresan, lo que constituye mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno conforme a su constitución, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Grandá y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar la segunda sesión ordinaria del cuatrimestre que rige, conforme a los artículos ciento veinte y cinco, ciento veinte y seis y ciento veinte y siete del vigente Estatuto.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budia se declara abierta la sesión, dándose lectura por el infrascripto Secretario al acta de la anterior correspondiente al día de ayer, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, haciéndose la advertencia de que los Señores asistentes a aquel acto estaban obligados a autorizarla con sus firmas.

Se entra en el orden del día y después de previa deliberación, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Conceder la licencia que solicita Don Francisco J. Píer Valadés, en conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural, para reformar la fachada de la casa de la calle de Segundo Palomas sin número de esta población, con exposición por veinte días

Conceder la licencia que solicita Don Fernando Morcillo Paredes, para reformar la fachada de la casa número siete de la calle de Padre Cortés, siempre que se ajuste al informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, fecha diez y nueve de Enero último, debiendo exponerse al público por veinte días.

Conceder la licencia que solicita Don Manuel Vilande Díez, para construir de nueva planta una casa en la calle de Espron



Almuerzo

Conceder la licencia que solicita Don Pedro Díaz García, para construir de nueva planta, una casa en solar de la calle de Don Florente de conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural de veinte de Diciembre último, exponiéndose al público el expediente por veinte días.

Almuerzo

Conceder la licencia que solicita Don Francisco Gallego, para construir un edificio para vivienda en la prolongación de la calle de Segundo Palomas, denominada salida de la Haba, conforme al dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural fecha veinte y cinco de Enero próximo anterior, con exposición por veinte días.

Almuerzo

Conceder la licencia que solicita Don Pedro Cidoncha y Cidoncha, para construir una casa en solar de la calle de Don Florente, en armonía con las reglas señalada en su informe por la Comisión de Policía Urbana y Rural de diez y ocho de Enero anterior, exponiéndose el expediente al público por veinte días.

Almuerzo

Conceder la licencia que solicita Don Fernando Martín Carballo, para construir una casa en solar de la calle de Don Florente, en conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural fecha doce de Enero pasado con exposición del expediente por veinte días.

Almuerzo

Conceder á Valerio Benito Muñoz la licencia que solicita, para construir un edificio de nueva planta en solar de la calle de Espronceda, con sujeción al informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural fecha diez y nueve de Enero, con exposición del expediente por veinte días.

Almuerzo

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Policía Urbana y Rural, en virtud de instancia promovida por Doña Luisa Díaz y Solo de Taldívar, tomada en consideración por la Comisión municipal permanente en sesión de diez y ocho de Diciembre último, solicitando licencia para construir nuevos

edificios en finca rústica de la solicitante, que limita con la Dehesa Real de este término y con olivos de Don Diego Ferrnandez de Arévalo, contiguo á la Fábrica de electricidad; previa deliberación se acuerda con el voto en contra de Don José Guillén Calderón de Robles, aceptar en todas sus partes el informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, concediendo la licencia que solicita Doña Luisa Díaz Solo de Haldivas.

El Señor Guillén fundamenta su voto en que dicha finca rústica no guarda con el Cementerio la distancia necesaria que marca la Ley de Sanidad.

Se acuerda por unanimidad, señalar la sesión de mañana a las doce horas quedando citados los señores asistentes al acto.

Con lo que se dió por terminada la sesión de este día, siendo las doce y cincuenta y cuatro, de que certifico.

El C. de la Presidencia  
D. V. Caballero

Excmo. Sr. D. Antonio Santana

José Guillén

Emilio Pardo

José Caballero

Fernando Peralta

José Andujar Andujar

Severiano Rebollo

José Moreno

Don Juan  
Juan Almirante

Juan Amín

Antonio Brejo

Pedro de Peralta

José M. Toranzo  
Aldreda

José Vicente Calderón



Acta no 23

## Tercera sesión de la 2ª reunión ordinaria del día 20 Febrero 1925

### Presidencia

D. Pedro Granda Cal-

deron de Robles, Conde

de Campos de Orellana

Urua

### Concejales

D. José Guillén y de Robles

Juan Alceda Andújar

José Mariano Gómez Valadés

" José María Rebollo Pasquero

" Juan Jiménez Soriano

" José Andújar Andújar

" Emilio Gaus Boniat

" Francisco Mora Mora

" Cipriano Castaño Fernández

" José Gómez Peña

" Antonio Enjío Crespo

" José Caballero Casado

Caldarín

En la Ciudad de Don Benito a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores que al margen se expresan, lo que constituye mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno conforme a su constitución, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar la tercera sesión ordinaria del trimestre en curso, conforme a los artículos ciento veinte y cinco, ciento veinte y seis y ciento veinte y siete del vigente Estatuto.

Presente el Interventor de fondos Don José María Semano Budia, se dio lectura al acta de la anterior correspondiente al día de ayer, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito Secretario la obligación en que estaban los asistentes a aquel acto, de autorizarla con sus firmas.

Inmediatamente el Señor Presidente dijo: Que debía procederse a la revisión, censura y fijación de las cuentas municipales correspondiente al ejercicio trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, debidamente examinadas por la Comisión municipal permanente.

Abierta la correspondiente discusión, pidió y obtuvo la palabra el Sr. Quinto Encarante Alcalde Don José Mariano Gómez Valadés para manifestar que, del examen prolijo y cuidadoso de la Comisión, las referidas cuentas merecían dos reparos: Primero, en la relación del Capítulo séptimo de gastos, figura comprendido un giro de doscientas cincuenta pesetas para casa oficina del Señor Jefe de Instrucción de este Partido, que, si bien aparece consignado en el presupuesto respectivo, no tiene carácter obligatorio y, por consiguiente, no debió figurar en el especial formado por los representantes de los pueblos. Segundo, la del Capítulo cuarto de gastos, aparecen presupuestadas ciento ochenta pesetas para subvenciones a las Hermandades de los Ancianos desamparados de indebida aplicación en este Capítulo, por su naturaleza

lera las que debieran figurar en el Capítulo quinto de Beneficencia.

Después de una ligera discusión en la que hicieron uso de la palabra los Señores Guillén y Audifas, se acordó en votación nominal conforme á las censuras formuladas por el Señor Forero y Gómez-Maladís, procediéndose seguidamente á la fijación de las cuentas del trimestre del ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro en la forma siguiente: Cargo ciento veinte y dos mil quinientas diez pesetas ochenta y cuatro cuartos. Data noventa y tres mil ciento seis pesetas sesenta céntimos. Existencias para el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro á veinte y cinco, que asciende á sesenta y nueve mil cuatrocientas cuatro pesetas veinte y cuatro céntimos.

Igualmente se acordó admitir la cuenta de propiedades y derechos en la que figura un capital activo á favor del Ayuntamiento de un millón ciento veinte y tres mil seiscientas pesetas.

#### Orden económico

Con la venia del Señor Alcalde, el Concejil Don Severiano Rebollo, expuso: Que dado el verdadero alcance del artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Hacienda municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, estima que debe ser objeto de un estudio especial, el orden de prelación de los ingresos municipales establecidos en el vigente Estatuto, los que fueron rigurosamente consignados en el presupuesto del corriente ejercicio, para satisfacer las obligaciones de este Ayuntamiento.

Tomada en consideración la propuesta y después de una amplia deliberación, acuerda por unanimidad pasar a la Comisión de Hacienda para que por esta se fijen las causas que en el orden económico puedan determinar un cambio de régimen detallando el plan de exacciones sustitutivas que en todo caso convenga utilizar, para conocer de ellas la Corporación dentro del presente mes, en sesión extraordinaria.

No habiendo otro asunto de que tratar, se acuerda unánimemente dar por terminadas las sesiones ordinaria del actual cuatrimestre.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las tres y cincuenta y dos,



de que yo, el Secretario, certifico.

M. de Campo, Cipriano Santana  
Morellana

José Guillén, José Horacio  
Carrillo Carró

José Caballero

José Andujar Andujar

Mmanuel Mena

Juan Ferriner

Antonio Freix  
Ferdinando Rubello

Juan Alida

José Gormera

José M. Ferrand  
Rueda

José Vicuña  
Cabrera



Acta nº 24. Sesión extraordinaria del 28 Febrero 1925

Presidencia

Don Pedro Granda  
Calderón de Robles,  
Conde de Campos  
de Onellana

Concejales

Don José Guillén G. de Robles  
" Juan Aliseda Andújar  
" José Forcuo Gómez-Valadés  
" Juan Timoner Sorauo  
" José Caballero Casado  
" Antonio Forjo Crespo  
" Severiano Rebollo Forquies  
" Cipriano Santana Forquies  
" José Andújar Andújar  
" Manuel Forca Forca  
" Fernando Foralta Saine  
" Emilio Gauo Beruati  
Calderón

De A.

En la Ciudad de Don Benito a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las once, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de Campos de Onellana, los Señores Concejales que al margen se expresan, previamente convocados con las formalidades que expresa el párrafo primero del artículo veinte y ocho del Estatuto Municipal, al objeto de discutir y en su caso resolver sobre el orden de prelación de las exacciones consignadas en el artículo quinientos treinta y cinco del Estatuto Municipal, conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, y en virtud de proposición del Concejál Don Severiano Rebollo y acuerdo del Ayuntamiento en veinte del actual.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Buedin y habiendo concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, por el Señor Alcalde se declara abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito la obligación en que se hallaban los asistentes a aquel acto, de autorizarla con sus firmas.

Puesto el asunto a deliberación, pidió la palabra en primer término el Interventor de fondos Señor Serrano, para hacer las siguientes aclaraciones: Que al publicarse el Estatuto Municipal, desde luego hubo de advertir y señalar el que, en su artículo quinientos treinta y tres, se estableciese como obligatorio un orden de prelación para las diversas exacciones autorizadas en el mismo Estatuto, privando a los Ayuntamientos de una de sus facultades más esenciales, como era la de utilizar, para las atenciones de sus respectivos presupuestos, aquellos recursos o arbitrios que mejor pudiesen acomodarse a las peculiares circuns-





tercias de cada localidad, lo que vino á reconocerlo en parte el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de organización de los Ayuntamientos. Y no poseiendo aún lo suficiente, el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Hacienda municipal, faculta á los Delegados de Hacienda, para que, á petición de las Corporaciones, permitieran á estas alterar el repetido orden de prelación, en los casos que el propio artículo determina; pero es preciso para esto, demostrar que las exacciones establecidas por el Ayuntamiento, no bastan para cubrir las obligaciones y servicios municipales, o sea, lo contrario de lo que consigna la Comisión municipal permanente en el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo, y, por consiguiente, que al efecto de evitar el déficit inicial, podía el Ayuntamiento adoptar también acuerdos sobre la imposición de exacciones, al aprobar el proyecto de referencia, y con esto se evitarían diferencias de opiniones dentro de la misma Corporación.

Entrando el Ayuntamiento á apreciar la cuestión, tomaron parte en la misma los Señores Concejales Don José Moreno, Don Severiano Rebollo, Don José Guillén, Don José Audiján y Don Emilio Barro, bajo distintos puntos de vista, y considerando el Señor Presidente suficientemente discutido el asunto, se puso á votación, acordándose por diez votos á favor y tres en contra de los Señores Rebollo, Audiján y Barro, no solicitas por ahora la alteración del orden de prelación de los ingresos municipales, establecidos en el artículo quinientos treinta y cinco del Estatuto, hasta que sea discutido el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo, en cuyo momento se hará uso, si preciso fuere, de la facultad que concede el artículo cincuenta y cinco en relación con el veinte y nueve, del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Á petición de los interesados, se consigna la opinión sustentada por cada uno de ellos:

El Concejál Señor Moreno expuso, que, consideraba precipitada la alteración de régimen económico, sin conocer previamente, el resultado total que ofreciera la recaudación por imposiciones establecidas para el corriente ejercicio, debiéndose tener en cuenta la actual situación financiera de este Municipio, y que, no debe olvidarse que

el repartimiento, que es á lo que se aspira, figura en último término, del que debiera prescindirse, siempre que el presupuesto así lo permita, mirando con prudencia los gastos, para no agobiar al contribuyente.

El Señor Ardiñan dijo: que las principales exacciones establecidas, se hallaban en pugna con las condiciones de vida económicas del contribuyente, teniendo que satisfacer pequeñas cuotas casi á diario y con muchas molestias, desproporcionado con el servicio de investigación, quedando en cambio el hacendado forastero de este término, exento de contribuir a las cargas municipales, lo que realizarían por medio del repartimiento general de utilidades.

El Señor Rebollo manifestó: que para atender ampliamente á las necesidades impuesta por el Estatuto, mejorando las medidas sanitarias y de embellecimiento local, consideraba insuficiente las exacciones municipales que vienen figurando en presupuesto, y que, el único medio de hacer una recaudación efectiva y fácil y sin gastos sería la del repartimiento general antes girado en esta población con resultado satisfactorio.

El Señor Guillén expuso: que ha examinado con el mayor detenimiento en la oficina de rentas y exacciones municipales de este Ayuntamiento, el resultado que ofrecen las actuales imposiciones, consignadas en presupuesto en armonía con el orden que señala el artículo quinientos treinta y cinco del Estatuto, habiendo deducido del estudio realizado, que solo para un caso extremo, ó sea, de perentoria necesidad, sería llegado el caso de alterar el régimen actual, toda vez que aquellas obligaciones impuestas por el Estatuto, deben ser llevadas á la práctica con la prudencia y discreción que aconseja la naturaleza de los asuntos, con el pensamiento puesto en el contribuyente en armonía con las costumbres establecidas y sin que sea de opinión que se abandone aquellos servicios impuestos como de reconocidas ventajas para el porvenir.

El Señor Claus dice que, en realidad, entendía que el Ayuntamiento no podía prescindir en primer término de las prescripciones del Capítulo séptimo del Estatuto en el orden de imposiciones de las exacciones municipales, si bien no debiera dejarse para la ocasión oportuna



na de ampliar sus atribuciones en el orden económico, para atender cum-  
plidamente á todos los servicios; que consideraba atinadísimas las razones ex-  
puestas por cada uno de los Señores Concejales que le han precedido en el uso  
de la palabra, entendiéndo que llegado el momento de discutir el proyecto  
de presupuesto para el ejercicio actual, cuya fecha estaba próxima, sería lle-  
gado el momento de discutir los gastos y agotar consiguientemente cuantos  
recursos sean necesarios para el desenvolvimiento y buena marcha de los  
servicios, dotando el presupuesto hasta con el repartimiento general, si  
preciso fuere, para evitar el déficit inicial, pidiendo la autorización  
necesaria para exceptuar aquellas exacciones de inadecuada aplica-  
ción; queriendo en consecuencia deducir de las anteriores manifesta-  
ciones de sus compañeros de Consistorio, un mismo pensamiento,  
con diferencias únicamente en la exposición.

No siendo otro el objeto de la sesión, se dió por terminado el acto, siendo  
las tres y cuarenta y cinco, de que yo, el Secretario, certifico.

El C. de la pro.  
de Badajoz

Española Toulousa

José Guillén

José Moreno

Enricho Carró

José Caballero

Fernando Parilla

José Audujár Audujár

Manuel Muro

Antonio Frejo

Juan Lemery

José Antonio Rebollo

Juan Alvarado

José M. Senador  
Badajoz

José Vicente  
Caudron

Acta nº 25 Sesión extraordinaria del día 18 Marzo 1925

Presidencia

Don Pedro Grandá Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana

Concejales

D. José Guillén C. de Robles  
" Juan Aliseda Andújar  
" Juan Jiménez Soriano  
" José Andújar Andújar  
" José Pomer Fura  
" Emilio Cano Bericat  
" José Caballero Casado

Calderón

En la Ciudad de Don Benito a diez y ocho de marzo de mil novecientos veintey cinco, siendo la hora de las once, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Grandá Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, los Señores Concejales anotados al margen y el Interventor de fondos Don José María Semano Budia, previamente convocados en segunda citación con carácter de urgencia, con las formalidades que expresan los números primero y tercero en su párrafo segundo del artículo veinte y ocho del vigente estatuto municipal.

Abierta la sesión se dió cuenta del acta de la anterior correspondiente al veinte y ocho del finado Febrero, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascripto la obligación en que estaban los asistentes a aquel acto de autorizarlas con sus firmas.

Por el Señor Alcalde se ordenó la lectura de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia de Badajoz publicada en el Boletín Oficial número cincuenta y cinco del siguiente día, motivo de esta sesión extraordinaria expresado en la convocatoria, y verificado que fue por el infrascripto Secretario, se acuerda por unanimidad, previa deliberación, fijar el formal regulador de un braserero en esta localidad en tres pesetas cincuenta céntimos para el señalamiento de la circunstancia de la pobreza en los expedientes de excepción con derecho a promoción de incorporación a filas de primera clase, a los efectos de la Ley y Reglamento de Reclutamiento del Ejército en armonía con la Real Orden veinte de mayo de mil novecientos diez y seis.

Como que se dió por terminado el acto, siendo las doce y cincuenta y cuatro, de que certifico:

Alc. de la p.  
de Orellana

Juan Jiménez  
Juan Aliseda

Juan Jiménez

Juan Aliseda

José Andujar Andujar

José Caballero

Don Juanes

José Quintana

Don M. Serrano  
Budia

José Vicente  
Calderson

Acta nº 26

1ª Sesión de la reunión ordinaria corres-  
pondiente al actual cuatrimestre de  
27 de Marzo de 1925

Presidencia

El Señor Alcalde  
Don Pedro Grande  
Calderson de Robles, Con-  
de de Campos de Orellana

Concejales

Don José Guillén Calderson conforme a los artículos ciento veinte y cinco y ciento veinte y siete del Estatuto Municipal, se reunió en el Salón de Sesiones de Pedro Pratto nº 7, Cabecera de estas Casas Consistoriales siendo la hora de las doce, los Señores Concejales que al margen se expresan, lo que constituye más de la mitad absoluta, cuyo número es indispensable para la aprobación de los presupuestos, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Grande Calderson de Robles, Conde de Campos de Orellana y presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budia, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior reunión perdida al día ocho del que rige, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito Secretario la obligación en que estaban los asistentes a aquel acto de autorizarlo con sus firmas.

El Señor Alcalde manifestó que no obstante el carácter especial de esta reunión ordinaria de discutir y votar el presupuesto para el ejercicio de mil novecientos veinte y seis, el Ayuntamiento pleno puede conocer de todas aquellas mate-

rias de la competencia exclusivamente municipal, poniendo en su consecuencia y en primer término a discusión los asuntos siguientes:

Nombramiento personal Confirmar por unanimidad los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en su sesión ordinaria de diez y nueve y veinte y seis de Febrero último, admitiendo la dimisión de Rafael Cidrecha Garcia de Paredes del cargo de aspirante a oficial de Secretaría, nombrando en su lugar con carácter interino a Don Emilio Hurtado Garcia. Admitir igualmente la dimisión presentada por Francisco Gómer Valadís del cargo de auxiliar temporero de Secretaría y nombrar a Francisco Fontaña Gutierrez, aspirante a oficial de Arbitrios con el sueldo señalado en presupuesto y también con carácter interino.

Plaza de Abasto Autorizar a la Comisión municipal permanente para que coniente directamente o ejecute por administración el servicio del arbitrio sobre casetas y puestos de la Plaza de Abasto, a partir del primero de Abril hasta el treinta de Junio del corriente año, en que finalizaría el ejercicio, conforme a lo establecido en el número primero del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto municipal, por no alcanzar ni con mucho su cuantía, al tipo de la escala que en el mismo se fija.

Alirección Conceder licencias de alirección a los señores siguientes: a Don Amalio Forcillo Paredes para edificar una casa en solar de Doña Luisa Diaz Solo de Valdivia contiguo a la Dehesa Boyal; a Don Nicomedes Martin Parejo en la calle de Don Lorenzo; a Don José Rodríguez Iglesias en solar de la calle Pajarito; a Don Antonio Martin Forca, en la calle de Don Lorenzo; Don Ernesto de Quirós Valladís, reforma del acerado de la casa número cuarenta y ocho de la Avenida de Luis Heredia; a José Gallego Saucedo en solar de prolongación de la calle de Segundo Palomas; a Don Antonio Granado Romero, en solar de la calle de Ayala y a Doña Petra Gallego Soto, reforma de la fachada en calle de Piedad, perteneciente a la casa número veinte de la del Sol.

Agote ornado

Darse por enterado del nombramiento hecho por el señor Alcalde en favor de Angel Gallego Gómer con fecha primero del que cursa, para



el cargo de Guardia nocturno.

### Escuelas Locales

Se dió cuenta de una moción del Concejal Don Emilio Cano Bericat, relativa á la creacion de locales de Escuelas de niños en esta poblacion, en la que se pone de manifiesto la urgente necesidad que aconsejan las circunstancias, de instalar y conservar las Escuelas de Primera Ensenanza en locales que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas para la educacion de los niños comprendidos en la edad escolar, recordando las disposiciones del Real Decreto de diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, mandado observar por Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia publicada en el Boletín Oficial de diez y seis del finado Febrero; proponiendo como acto inmediato y de fácil realizacion, la reforma de la casa número quince de la calle de Doña Consuelo Corne, al objeto de establecerse y crearse inmediatamente dos Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas y dejar un salón para la Cantina escolar, utilizable tambien, á ser posible, para Academia de la Banda Municipal. Puesta á debate la anterior proposicion, hicieron uso de la palabra los Señores Cano, Forero y Seldijas, acordándose nombrar una Comision compuesta de Don Pedro de Peralta Corne-Cabrera, Don Emilio Cano Bericat, Don Juan Jimenez Loraño, Don Vicente Beltran Parejo-Bravo y Don José Caballero Casado, para que previo estudio emitan el informe que se les ofrezca y perezca, del que se dará cuenta á esta Corporacion, sin perjuicio de consignar en el capítulo y artículo que corresponda en el presupuesto ordinario, lo conveniente para realizar obras de reforma en la casa antes citada, y al fin que se deja señalado.

### Presupuesto

Seguidamente se dió cuenta por lectura íntegra del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo aprobado por la Comision municipal permanente, juntamente con las certificaciones y Memoria á que se refiere el artículo doscientos noventa y seis del Estatuto, dando por resultado un resumen general de

gastos e ingresos de cuatrocientas nueve mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, sin diferencia por déficit inicial ni sobrante.

Exaido a la vista las relaciones del presupuesto preparado por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento, redactado por capítulos, artículos, epígrafes y conceptos, por el orden que, en cuanto a los gastos y a los ingresos, señala dicho Estatuto municipal, en armonía con el modelo que acompaña al Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres, se procedió a su estudio y discusión, en la forma siguiente:

### Presupuesto de Gastos

Relación número 1. Capítulo 1.º Obligaciones generales. Artículo 1.º Censos.

Se aprueba en votación nominal la cantidad señalada en el proyecto, de dos mil quinientas pesetas por doce votos a favor y tres en contra de los Señores Aliseda, Caballero y Andújar, por considerar los dos primeros que no debe comprender este gasto mayor suma que la de mil quinientas pesetas y el tercero por estimar innecesaria la consignación.

Relación número 2. Artículo 2.º Pensiones

Se aprueba en votación nominal en la cifra de seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos con el voto en contra del Señor Andújar, el que considera ilegal dicha consignación, por no llevar el funcionario a quien se refiere el tiempo reglamentario de servicio.

Relación número 3. Artículo 4.º Créditos reconocidos.

Queda aprobada por unanimidad en votación ordinaria por seis mil doscientas veinte y nueve pesetas con veinte y un céntimos.

Relación número 4. Artículo 5.º Litigios.

Se aprueba en votación nominal con el voto en contra del Señor Andújar, el que considera debe presupuestarse para este posible gasto, cinco mil pesetas en vez de mil como está consignado.

Relación número 5. Artículo 6.º Contingentes.

Queda aprobada por unanimidad en votación ordinaria en la cantidad de sesenta y dos mil doscientas noventa y cinco pesetas





tas con ochenta y tres céntimos, sin perjuicio del aumento ó disminución que pueda surgir de la totalidad de este presupuesto por el uso por ciento de Brigada Sanitaria provincial.

Relación número 6: Artículo 7.º: Contribuciones e Impuestos

Fue aprobada por unanimidad en votación ordinaria en diez mil trescientas diez y seis pesetas noventa céntimos, con la sola variación que necesariamente pueda corresponder al concepto de descuento de haberes de empleados por alza ó baja que en los mismos pueda verificarse.

Relación número 7: Artículo 8.º: Arrendajo y suscripciones.

Fue aprobada también por unanimidad en votación ordinaria por la suma de mil trescientas noventa y ocho pesetas.

Relación número 8: Artículo 9.º: Indemnizaciones.

Se modifica la del concepto número cuatro, consignando dos mil pesetas en vez de mil quinientas para la Banda municipal, lo que se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad, quedando fijada esta relación en la cantidad de ocho mil trescientas cincuenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Relación número 9: Artículo 10.º: Compromisos varios.

Aprobada por unanimidad en votación ordinaria en la suma de mil ochocientas sesenta y una pesetas cinco céntimos.

Relación número 10: Artículo 11.º: Cargas por servicios al Estado.

Fue aprobada sin modificación y en votación ordinaria la que consta de veinte y cinco mil pesetas.

En este estado y siendo las tres y cuarenta y ocho minutos, se acuerda, levantar la sesión, señalando la segunda del actual cuatrimestre para esta misma tarde hora las diez y siete, quedando citados todos los señores concurrentes sin nueva convocatoria, de que certifico.

= sobre raspado = veinte y cinco mil = vale =

El L. d. L. p. p.  
Provincia

José Moreno

Juan Linares

Antonio Freije

Manuel Mora

José Guillén

Quinto Coma

José Andujar Andujar José, Caballero

Pedro de Beratta

José Yunque

Cipriano Tautana

Fernando Beratta

José M. Serrano  
Buda

José Vicente  
Caldron

Diligencia. Habiendo resultado insuficiente el presente Libro, para contener todas las Actas de las sesiones celebradas y por celebrar el Ayuntamiento pleno, durante las fechas, desde primero de Abril de mil novecientos veinticuatro, al treinta de Junio de mil novecientos veinticinco, se habilita un Segundo Libro, que le corresponde comenzar con la segunda sesión, de la reunión ordinaria, respectiva al actual cuatrimestre.

En su consecuencia; se declaran inhabilitados los folios, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta, que quedan en blanco, en este Libro.

Y para que conste, estampo la presente diligencia, en Don Berito a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario del Ayuntamiento,

José Vicente  
Caldron



*[Handwritten scribble]*

*[Faint handwritten text on the left margin]*

*[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



A vertical handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of a long vertical line with a small loop at the top and a tail at the bottom.





*[Handwritten signature]*







A large, vertical, handwritten scribble in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, extending from the middle of the page down towards the bottom left.









